



Etapa de Investigación inicial y complementaria en el Sistema Acusatorio Adversarial

Primera Unidad **Introducción a la** **Investigación en el** **Sistema Acusatorio**



Índice de la Unidad



Fundamentos y principios de la investigación penal

- Rol del Ministerio Público y la policía de investigación
- Principios rectores de la investigación
- Comparativa con el sistema inquisitivo



La noticia criminal y actos iniciales de investigación

- Concepto y tipos de noticia criminal
- Primer respondiente y su actuación
- Cadena de custodia y preservación del lugar
- Actos urgentes de investigación



Derechos y garantías de las partes

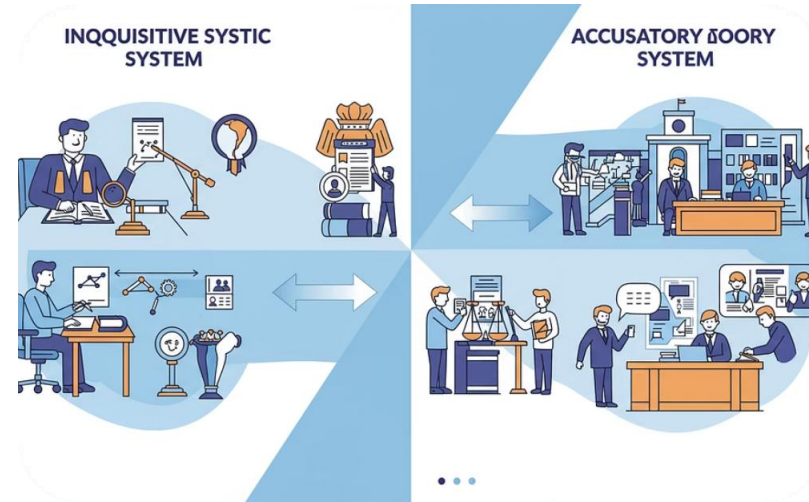
- Derechos del imputado
- Derechos de la víctima u ofendido
- El asesor jurídico de la víctima

Observaciones Generales de la Unidad



Marco Normativo

Esta unidad aborda los elementos fundamentales del sistema acusatorio mexicano, basados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Transformación del Sistema

Se analizará la transición del modelo inquisitivo al acusatorio en México, enfocándose en la fase de investigación como pilar del proceso penal.

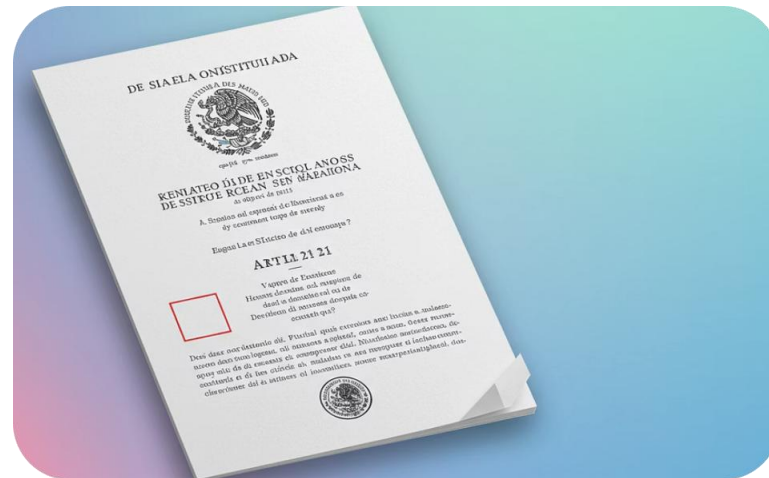


Derechos y Debido Proceso

El estudio permitirá comprender las implicaciones prácticas para los operadores jurídicos, con énfasis en la protección de los derechos humanos y el debido proceso.

Fundamentos y principios de la investigación penal

La investigación penal en el sistema acusatorio mexicano constituye la fase inicial del procedimiento penal, dirigida a establecer si existe fundamento para el juicio mediante la recolección de elementos probatorios.



Fundamento Constitucional

El artículo 21 constitucional establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, bajo la conducción y mando de aquél.



Rol del Ministerio Público

El Ministerio Público dirige la investigación, verifica la procedencia y legalidad de las pruebas y sustenta la acusación ante los tribunales.



Finalidad Procesal

La investigación busca recolectar elementos que permitan sustentar la acusación y garantizar simultáneamente la defensa adecuada del imputado.

Rol del Ministerio Público

El Ministerio Público en México tiene la responsabilidad constitucional de dirigir la investigación penal, ejercer la acción penal y velar por la legalidad del proceso. Sus funciones específicas incluyen:



Coordinación de equipos

Coordinar a las policías y servicios periciales para realizar una investigación efectiva e integral de los hechos delictivos.



Dirección de investigación

Ordenar las diligencias pertinentes y necesarias para esclarecer los hechos delictivos y determinar responsabilidades.



Protección de derechos

Garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las partes involucradas durante el proceso de investigación y juicio.



Ejercicio de acción penal

Decidir sobre el ejercicio de la acción penal con base en los elementos recabados durante la investigación.

Rol de la Policía de Investigación

La policía de investigación actúa bajo la conducción y mando del Ministerio Público, con las siguientes atribuciones:



Respuesta Inicial

Recibir denuncias y preservar el lugar de los hechos

Cumplir con los protocolos de actuación establecidos



Manejo de Evidencia

Recolectar y resguardar indicios

Elaborar informes policiales homologados



Recopilación de Información

Entrevistar a testigos y recabar información



Detenciones

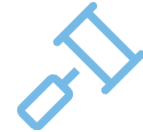
Ejecutar detenciones en flagrancia o por orden judicial

Principios Rectores de la Investigación



Objetividad

El Ministerio Público y la policía deben investigar tanto los elementos de cargo como los de descargo, sin sesgos ni prejuicios, buscando la verdad material de los hechos.



Legalidad

Toda actuación debe estar fundamentada en la ley, respetando los procedimientos establecidos y las formalidades esenciales.



Lealtad

Los operadores del sistema deben actuar con probidad, honradez y buena fe, evitando prácticas dilatorias o abusivas.



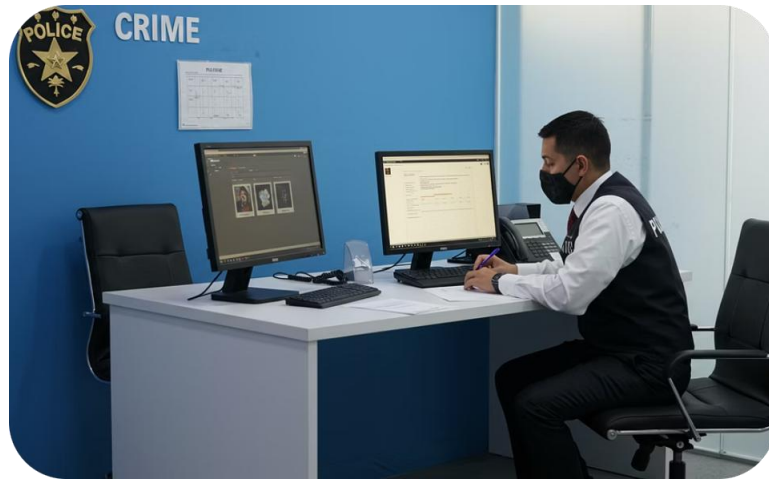
Respeto a los Derechos Humanos

Toda investigación debe realizarse con pleno respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y tratados internacionales.

Diferencias con el Sistema Inquisitivo

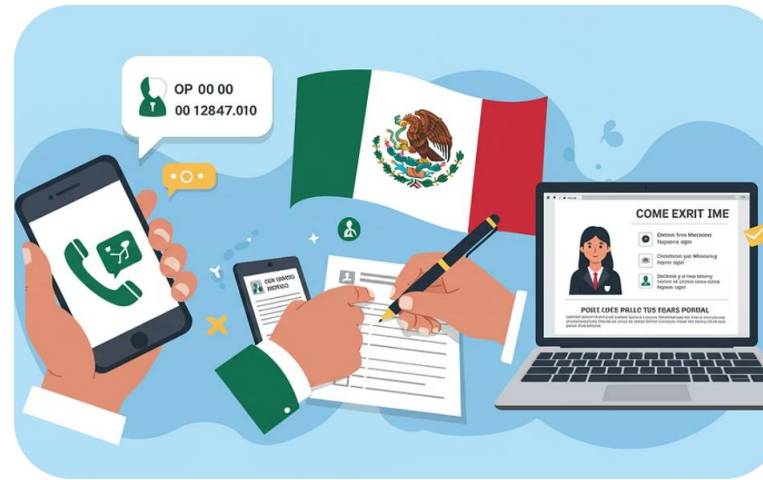
Sistema Inquisitivo (Averiguación Previa)	Sistema Acusatorio (Investigación)
Procedimiento predominantemente escrito	Procedimiento predominantemente oral
Valor probatorio pleno de actuaciones ministeriales	Los datos de prueba requieren desahogo en juicio
Secreto en las actuaciones	Principio de publicidad y transparencia
Ministerio Público con funciones cuasi-judiciales	Separación clara de funciones entre partes
Limitada participación de la defensa	Igualdad procesal y derecho de contradicción
Detención prolongada durante la investigación	Presunción de inocencia y excepcionalidad de la prisión preventiva

La noticia criminal y los actos iniciales de investigación



Concepto de noticia criminal

La noticia criminal constituye el conocimiento o información sobre la posible comisión de un hecho delictivo, que da inicio a la investigación penal.



Formas de conocimiento

Este conocimiento puede llegar a las autoridades por diversos medios formales e informales, según lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Actuaciones inmediatas

El Código establece procedimientos para la recepción y procesamiento de la noticia criminal, así como las actuaciones inmediatas para preservar evidencias y garantizar la eficacia de la investigación.

Concepto y tipos de noticia criminal



Denuncia

Comunicación que realiza cualquier persona que tiene conocimiento de un hecho posiblemente constitutivo de delito. No requiere formalidades específicas y puede ser anónima.



Querella

Manifestación de voluntad de la víctima u ofendido, mediante la cual expresa su deseo de que se inicie la investigación y se ejerza la acción penal. Requerida para delitos de acción penal por querella.



Equivalente funcional

Documentos que sustituyen la querella, como informes médicos en lesiones, reportes de autoridades administrativas o actas levantadas por representantes legales de personas morales.

Primer respondiente y su actuación

El primer respondiente es la primera autoridad con funciones de seguridad pública que llega al lugar donde se ha cometido un hecho delictivo o se ha reportado una emergencia. Sus responsabilidades incluyen:



Cadena de custodia

La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica a los indicios o elementos materiales probatorios, desde su localización hasta su destino final, con el objetivo de garantizar su autenticidad e inalterabilidad.

Localización y descubrimiento

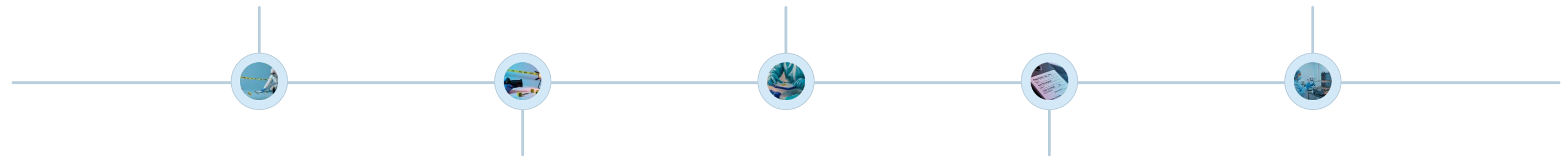
Identificación de indicios en el lugar de intervención por personal capacitado.

Recolección y embalaje

Levantamiento técnico y empaque en contenedores adecuados según su naturaleza.

Traslado y almacenamiento

Transporte seguro y resguardo en condiciones óptimas de conservación.



Documentación

Registro fotográfico, escrito y/o videográfico de la ubicación y estado original.

Etiquetado

Identificación única con datos esenciales del indicio y responsables.

Preservación del lugar de los hechos

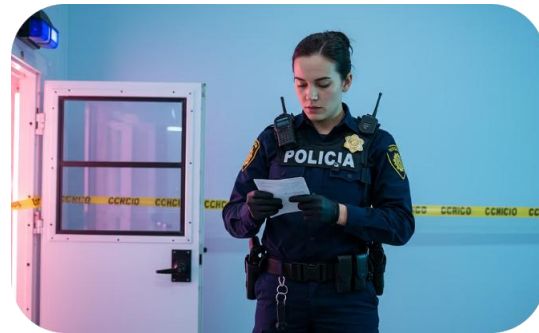
La preservación del lugar de los hechos implica el conjunto de acciones para mantener intacto el sitio donde presuntamente se cometió un delito, evitando alteraciones que puedan afectar la investigación.

El Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente establece:



Delimitación del área

Acordonamiento con doble perímetro para establecer zonas de seguridad alrededor del lugar de los hechos.



Control de acceso

Restricción de entrada permitiendo únicamente el ingreso de personal autorizado para evitar contaminación.



Registro de condiciones

Documentación detallada de las condiciones ambientales y temporales presentes en el sitio del suceso.



Protección ambiental

Implementación de medidas para proteger el sitio contra factores climáticos o contaminantes que puedan alterar evidencias.

Actos urgentes de investigación



Inspección

Examen del lugar de los hechos, objetos, instrumentos o productos del delito, realizado por personal especializado para obtener información relevante.



Aseguramiento de indicios

Recolección técnica de evidencias físicas, biológicas o digitales que puedan aportar datos sobre el hecho delictivo y sus responsables.



Entrevistas iniciales

Recopilación de testimonios de víctimas, testigos y posibles imputados para obtener información preliminar sobre los hechos.



Actos de confirmación

Diligencias inmediatas para corroborar la existencia del hecho delictivo, como reconocimientos médicos o inspecciones corporales.

Inspección del lugar de los hechos

La inspección es una técnica de investigación que consiste en la observación y examen detallado del lugar donde presuntamente se cometió un delito. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece que debe realizarse respetando los siguientes principios:

Metodología sistemática

Aplicación de técnicas de búsqueda estructuradas como espiral, por cuadrantes o lineal para garantizar una cobertura completa del lugar de los hechos.

Documentación exhaustiva

Registro completo mediante fotografía, video y planimetría que capture todos los detalles relevantes del sitio y los indicios encontrados.

Búsqueda de patrones

Identificación de relaciones entre los diversos indicios para establecer conexiones que ayuden a reconstruir la secuencia de los acontecimientos.

Análisis de la dinámica

Estudio de la mecánica de los hechos a través de los rastros dejados para comprender cómo se desarrolló el evento delictivo.

Interpretación contextual

Evaluación integral de la escena considerando factores ambientales, temporales y circunstanciales que pueden influir en la interpretación de los hallazgos.

Entrevistas iniciales

Las entrevistas iniciales constituyen un acto de investigación fundamental para obtener información preliminar sobre los hechos. Deben realizarse lo más pronto posible para evitar la pérdida o contaminación de la información.

Identificación del entrevistado

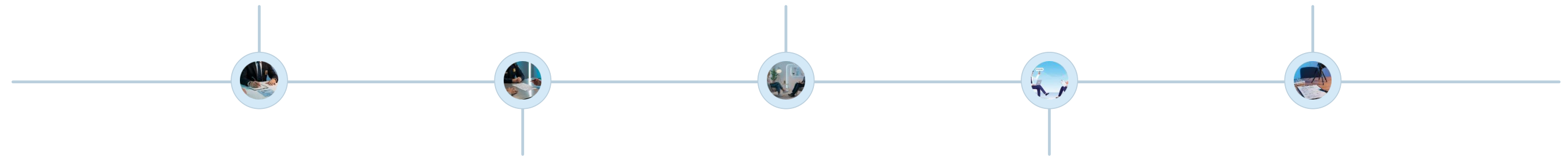
Registro completo de datos personales y relación con los hechos (víctima, testigo, etc.).

Narración libre

Oportunidad para que el entrevistado relate los hechos sin interrupciones ni sugerencias.

Documentación

Registro escrito, audio o video de la entrevista, con firma o constancia de autorización del entrevistado.



Información de derechos

Comunicación clara sobre el carácter de la entrevista y los derechos que asisten al entrevistado.

Preguntas complementarias

Cuestionamientos para aclarar o ampliar información, evitando preguntas sugestivas o capciosas.

Derechos y garantías de las partes en la investigación

El sistema acusatorio mexicano se caracteriza por un equilibrio procesal entre las partes, garantizando derechos fundamentales durante la etapa de investigación.



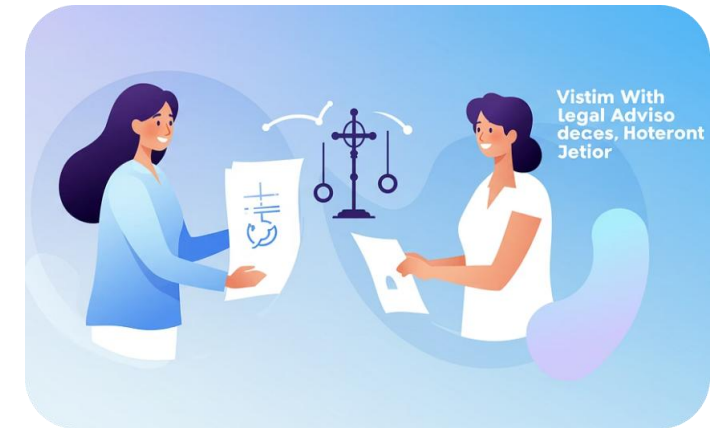
Sistema acusatorio equilibrado

El sistema acusatorio mexicano busca un equilibrio procesal entre las partes, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 20 y 21).



Derechos del imputado

Durante la investigación, el imputado cuenta con garantías fundamentales como la presunción de inocencia, defensa adecuada y no autoincriminación, establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Derechos de la víctima

Las víctimas tienen derecho a la protección, información sobre el proceso, participación activa y reparación del daño, según los tratados internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos.

Derechos del imputado



Presunción de inocencia

Derecho a ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad mediante sentencia firme. Implica que la carga de la prueba corresponde a la parte acusadora.



No autoincriminación

Derecho a guardar silencio y a no declarar contra sí mismo. Cualquier confesión rendida sin asistencia de defensor carecerá de valor probatorio.



Defensa adecuada

Derecho a contar con un defensor desde el momento de la detención o comparecencia. Incluye comunicación privada y oportuna con su defensor y acceso a los registros de la investigación.



Información

Derecho a conocer los hechos que se le imputan, los derechos que le asisten y a recibir información clara sobre el procedimiento penal.

Asistencia jurídica al imputado

La asistencia jurídica es un derecho fundamental del imputado que debe garantizarse desde los primeros actos de investigación. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece:



No autoincriminación y derecho a guardar silencio

El derecho a no autoincriminarse constituye una garantía fundamental del imputado, reconocida en el artículo 20 constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México.

Alcance del derecho

Comprende la facultad de abstenerse de declarar, de no responder preguntas concretas o de manifestar que solo declarará ante el juez con presencia de su defensor.

Prohibición de coacción

Está prohibido el uso de técnicas o métodos que induzcan o alteren la libre voluntad del imputado o que atenten contra su dignidad.

Valor probatorio

La confesión rendida sin asistencia de defensor carece de todo valor probatorio. Cualquier prueba obtenida con violación a este derecho será nula.

Información del derecho

Las autoridades deben informar expresamente al imputado sobre este derecho antes de cualquier interrogatorio o entrevista.

Derecho a la comunicación

El imputado tiene derecho a comunicarse con personas de su confianza y con su defensor desde el momento de su detención. Este derecho está consagrado en el artículo 20 constitucional y desarrollado en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Derechos de la víctima u ofendido



Acceso a la justicia

Derecho a que se le reciba denuncia o querrela, a que se investigue el delito y a intervenir en el procedimiento penal como parte plena.



Protección

Derecho a recibir protección especial para su seguridad y la de sus familiares frente a amenazas o actos de intimidación.



Reparación del daño

Derecho a solicitar la reparación integral del daño sufrido, incluyendo aspectos materiales, morales y el restablecimiento de la situación anterior.



Información

Derecho a estar informado del desarrollo del procedimiento penal y de sus derechos en lenguaje comprensible.

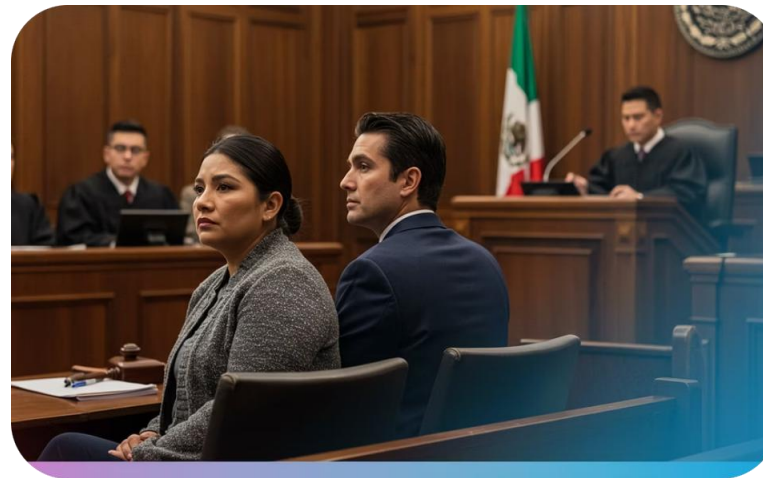
Acceso a la justicia para la víctima

El acceso a la justicia para la víctima u ofendido comprende un conjunto de derechos procesales que garantizan su participación efectiva en la investigación y el proceso penal:



Presentación de denuncias

Recepción inmediata de denuncias o querellas y garantía de una investigación pronta, exhaustiva e imparcial del caso.



Participación procesal

Derecho a participar en las audiencias y diligencias, así como aportar datos de prueba relevantes para el esclarecimiento de los hechos.



Control y seguimiento

Posibilidad de impugnar omisiones del Ministerio Público, solicitar actos de investigación y acceder a los registros de la investigación.

Reparación del daño

La reparación del daño es un derecho constitucional de la víctima u ofendido que debe ser garantizado durante todo el procedimiento penal. El Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas establecen mecanismos para hacerlo efectivo.

Alcance de la reparación

Incluye restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Medidas cautelares

Posibilidad de solicitar el embargo precautorio de bienes para garantizar la reparación del daño desde la etapa de investigación.

Obligación ministerial

El Ministerio Público está obligado a solicitar la reparación del daño y a presentar los medios de prueba necesarios para determinar su monto.

Vías alternativas

Acceso a mecanismos alternativos de solución de controversias que prioricen la reparación del daño, como los acuerdos reparatorios.

Protección a la víctima

El sistema acusatorio mexicano contempla diversas medidas de protección para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas, testigos y otros intervinientes en el proceso penal.

Protección policial

Asignación de elementos policiales para brindar protección permanente o temporal a la víctima según el nivel de riesgo evaluado.

Resguardo de identidad

Protección de datos personales e identidad de la víctima para prevenir represalias o intimidación durante el proceso.

Alojamiento seguro

Provisión de alojamiento temporal en instalaciones seguras cuando el domicilio de la víctima representa un riesgo para su integridad.

Órdenes de restricción

Prohibición al imputado de acercarse o comunicarse con la víctima y separación inmediata del domicilio cuando lo comparten.

Medios tecnológicos

Uso de videoconferencias y otros recursos para evitar la confrontación directa entre víctima e imputado durante audiencias y diligencias.

Estas medidas pueden ser ordenadas por el Ministerio Público o el juez de control, según la etapa procesal en que se encuentre el caso.

El asesor jurídico de la víctima

El asesor jurídico es la figura que representa los intereses de la víctima u ofendido durante el procedimiento penal, velando por la protección de sus derechos y su participación efectiva en el proceso.

Designación

La víctima tiene derecho a designar libremente a un asesor jurídico particular o a que se le asigne uno público de forma gratuita desde el inicio del procedimiento.

Funciones

Orientar, asesorar y representar a la víctima; proponer actos de investigación; solicitar medidas de protección; interponer recursos; y promover la reparación del daño.

Intervención procesal

Participación en todas las audiencias y diligencias con las mismas facultades que el Ministerio Público, excepto en el ejercicio de la acción penal.

Obligaciones

Informar a la víctima sobre el desarrollo del proceso, explicar las consecuencias de cada decisión y mantener la confidencialidad de la información.

Comparativa de derechos entre las partes

Aspecto	Imputado	Víctima u ofendido
Representación legal	Defensor público o particular	Asesor jurídico público o particular
Acceso a la investigación	Acceso a registros una vez formalizada	Acceso a registros salvo excepciones legales
Participación en audiencias	Presencia obligatoria en la mayoría	Derecho a estar presente, no obligatorio
Aportación de pruebas	Derecho a ofrecer medios de prueba	Derecho a proponer actos de investigación
Medidas cautelares	Sujeto a medidas que restringen derechos	Beneficiario de medidas de protección
Recursos	Derecho a impugnar resoluciones adversas	Derecho a impugnar omisiones y resoluciones

Equilibrio procesal entre las partes

El sistema acusatorio mexicano se fundamenta en el principio de igualdad procesal, que busca equilibrar las condiciones de participación de las partes durante la investigación y el proceso penal.

Acceso igualitario

Acceso igualitario a los registros de la investigación para ambas partes, garantizando transparencia en el proceso.

Oportunidad equitativa

Oportunidad equitativa para presentar argumentos y pruebas, permitiendo una defensa o acusación adecuada.

Principio de contradicción

Contradicción como mecanismo de control de la información, donde cada parte puede cuestionar las pruebas y argumentos de la contraparte.

Imparcialidad judicial

Imparcialidad judicial en la valoración de pretensiones, asegurando decisiones objetivas y justas.

Recursos procesales

Recursos procesales disponibles para ambas partes, permitiendo impugnar decisiones consideradas incorrectas.

Asistencia jurídica

Asistencia jurídica garantizada para imputado y víctima, asegurando representación profesional para todos.

Protección de datos personales en la investigación

La protección de datos personales durante la investigación penal constituye un derecho fundamental tanto para víctimas como para imputados, regulado por la Constitución, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Protección de Datos Personales.



Confidencialidad

Obligación de las autoridades de mantener reserva sobre información personal sensible que no sea relevante para la investigación.



Reserva de identidad

Posibilidad de proteger la identidad de víctimas, testigos e imputados en casos que impliquen riesgo para su seguridad.



Control de información pública

Regulación de la información que puede difundirse a medios de comunicación, especialmente en casos mediáticos.



Gestión de registros

Implementación de sistemas seguros para el almacenamiento y acceso a la información contenida en la carpeta de investigación.

Retos en la implementación de derechos

A pesar del marco normativo robusto, la implementación efectiva de los derechos de las partes durante la investigación enfrenta diversos desafíos en el contexto mexicano:

- Sobrecarga de trabajo en fiscalías y defensorías públicas
- Insuficiente capacitación de operadores jurídicos
- Persistencia de prácticas inquisitivas en la investigación
- Limitaciones presupuestales para servicios periciales
- Deficiencias en la protección efectiva de víctimas
- Desigualdad en el acceso a representación jurídica de calidad
- Corrupción e impunidad que afectan la confianza en el sistema



Jurisprudencia relevante sobre derechos en la investigación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y tribunales federales han emitido criterios importantes que interpretan y desarrollan los derechos de las partes durante la investigación penal:



Acceso a la carpeta de investigación

La defensa tiene derecho a acceder a todos los registros de la investigación una vez que el imputado ha sido detenido o citado a comparecer, con las excepciones estrictamente necesarias (Contradicción de Tesis 149/2012).



Derecho a la defensa adecuada

La asistencia técnica del defensor debe ser efectiva y no meramente formal desde los actos iniciales de investigación (Amparo Directo en Revisión 3535/2012).



Valor de datos de prueba

Los datos recabados durante la investigación no constituyen prueba plena y deben ser desahogados en juicio para su valoración (Amparo Directo 14/2011).



Impugnación de omisiones ministeriales

La víctima tiene derecho a impugnar judicialmente las omisiones del Ministerio Público en la investigación (Contradicción de Tesis 233/2017).

Estándares internacionales aplicables



México ha ratificado diversos instrumentos internacionales que establecen estándares sobre derechos de las partes en la investigación penal, los cuales son de observancia obligatoria conforme al artículo 1º constitucional:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles
- Convención de Belém do Pará (violencia contra la mujer)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Perspectivas de mejora del sistema

Para fortalecer la protección de derechos durante la investigación penal en México, se identifican las siguientes áreas de oportunidad:



Capacitación continua

Formación especializada para ministerios públicos, policías, peritos, defensores y asesores jurídicos en técnicas de investigación y protección de derechos.



Fortalecimiento institucional

Incremento de recursos humanos, materiales y tecnológicos para las instituciones encargadas de la investigación y la representación de las partes.



Mecanismos de supervisión

Implementación de sistemas efectivos de control interno y externo para verificar el respeto a los derechos durante la investigación.



Participación ciudadana

Involucramiento de la sociedad civil en la observación y evaluación del funcionamiento del sistema de justicia penal.

Conclusiones de la Unidad

Transformación del sistema

La investigación en el sistema acusatorio representa un cambio paradigmático respecto al modelo inquisitivo, privilegiando la transparencia, contradicción y respeto a los derechos humanos.

Roles diferenciados

El Ministerio Público y la policía de investigación tienen funciones claramente delimitadas, bajo principios de objetividad, legalidad, lealtad y respeto a los derechos humanos.

Importancia de los actos iniciales

La noticia criminal y los primeros actos de investigación son fundamentales para el éxito del proceso penal, requiriendo protocolos estandarizados y técnicas científicas.

Equilibrio procesal

El sistema acusatorio busca equilibrar los derechos del imputado y la víctima, garantizando representación jurídica adecuada para ambas partes.

Retos persistentes

A pesar de los avances normativos, persisten desafíos importantes en la implementación práctica de los derechos durante la investigación penal.

Perspectiva integral

La efectividad del sistema requiere un enfoque integral que combine capacitación, recursos adecuados, supervisión y participación ciudadana.



Segunda Unidad **Actos de Investigación y** **Medidas de Protección**

Índice de la Unidad

1

Observaciones Generales

2

Métodos y Técnicas de Investigación

Entrevista e interrogatorio, actos que requieren autorización judicial, medios de prueba

3

Indicios, Datos de Prueba y Medios de Prueba

Diferencias conceptuales, prueba ilícita, prueba anticipada

4

Medidas de Protección y Providencias Precautorias

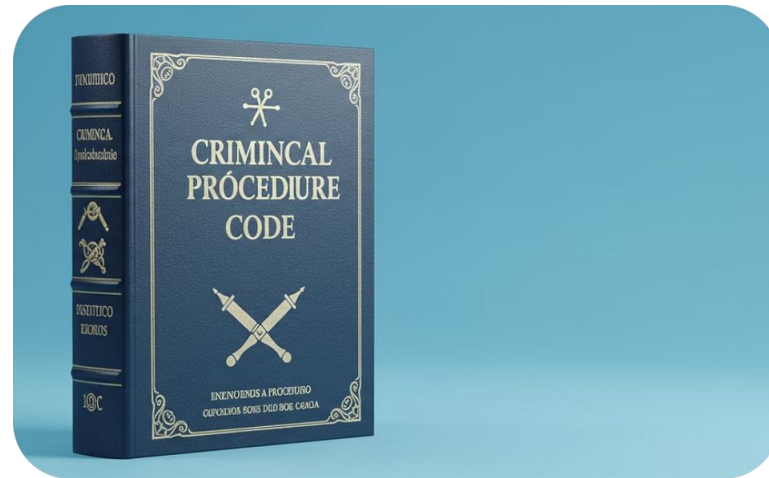
Protección a víctimas y testigos, reparación del daño, control judicial

5

Conclusiones

Observaciones Generales

La Unidad 2 aborda elementos fundamentales del proceso penal acusatorio en México, centrándose en los mecanismos de investigación y protección.



Marco Normativo

El Código Nacional de Procedimientos Penales establece las bases para la investigación y construcción de casos desde la perspectiva ministerial.



Eficacia Investigativa

Los métodos y técnicas de investigación deben seguir protocolos específicos para garantizar la validez de las pruebas obtenidas.



Protección de Derechos

El sistema procesal penal mexicano establece un equilibrio entre la eficacia investigativa y el respeto a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

Métodos y Técnicas de Investigación

Los métodos y técnicas de investigación constituyen las herramientas fundamentales para el esclarecimiento de los hechos delictivos, siempre bajo el marco legal establecido.



Recolección de Evidencia

Procesos sistemáticos utilizados por el Ministerio Público para identificar, documentar y preservar evidencia física en la escena del delito.



Entrevistas e Interrogatorios

Técnicas especializadas de comunicación para obtener información relevante de testigos, víctimas y posibles responsables.



Análisis Técnico Especializado

Métodos científicos y tecnológicos que permiten analizar datos complejos bajo estricto apego a la Constitución y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La Entrevista: Aspectos Fundamentales

La entrevista es una técnica de investigación no confrontacional que busca obtener información relevante de testigos, víctimas u otras personas relacionadas con los hechos investigados.



Ambiente No Hostil

La entrevista se realiza en un entorno cómodo y tranquilo que favorece la comunicación abierta y disminuye la tensión del entrevistado.



Genera Confianza

A diferencia del interrogatorio, la entrevista busca establecer una relación de confianza con el entrevistado para facilitar la obtención de información veraz.



Documentación Adecuada

Toda entrevista debe documentarse cuidadosamente mediante grabaciones, notas o actas que preserven la información obtenida para su posterior uso en la investigación.



Sin Autorización Judicial

La entrevista puede realizarse sin necesidad de aprobación previa por parte de un juez, lo que la convierte en una herramienta ágil para la investigación.

El Interrogatorio: Técnica Especializada

El interrogatorio es una técnica más estructurada y formal que la entrevista, generalmente utilizada en contextos judiciales.



Bajo juramento

Se realiza bajo juramento o protesta de decir verdad, lo que implica responsabilidad legal para el declarante.



Reglas procesales

Sigue reglas procesales específicas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Tipos de interrogatorio

Puede ser directo cuando lo realiza quien propuso al testigo, o contrainterrogatorio cuando lo ejecuta la parte contraria.



Contexto judicial

Se desarrolla principalmente en audiencias judiciales formales ante la presencia del juez y las partes.

Diferencias entre Entrevista e Interrogatorio

Aspecto	Entrevista	Interrogatorio
Formalidad	Informal, flexible	Formal, estructurado
Momento procesal	Principalmente en investigación inicial	Principalmente en juicio oral
Conducción	Policía o Ministerio Público	Partes procesales ante juez
Documentación	Informe policial o ministerial	Registro oficial del tribunal
Valor probatorio	Dato de prueba	Prueba testimonial

Actos de Investigación que Requieren Autorización Judicial

El sistema procesal penal mexicano establece que ciertos actos de investigación, por su naturaleza intrusiva en derechos fundamentales, requieren autorización previa del Juez de Control.



Cateo

Inspección y registro de un domicilio particular u oficina pública cuando existen indicios de que se ocultan objetos, instrumentos o productos del delito.



Intervención de comunicaciones

Monitoreo de comunicaciones privadas para la investigación de delitos graves conforme al artículo 16 constitucional.



Geolocalización en tiempo real

Seguimiento de la ubicación de equipos de comunicación móvil asociados a investigaciones.

El Cateo: Procedimiento y Requisitos

El cateo es una diligencia de investigación que permite el registro de lugares cerrados, con las siguientes características:

Orden Judicial

Requiere orden judicial específica emitida por un juez de control competente.

Especificidad

Debe precisar lugar, objetos y personas buscadas para limitar el alcance de la diligencia.

Testigos

Se realiza en presencia de dos testigos que dan fe de la legalidad del procedimiento.

Documentación

Debe levantarse acta circunstanciada detallando todo lo ocurrido durante la diligencia.

Cadena de Custodia

Debe respetarse la cadena de custodia para preservar la integridad de las evidencias encontradas.

Intervención de Comunicaciones Privadas

La intervención de comunicaciones es una medida excepcional que permite acceder al contenido de comunicaciones privadas:



Autorización Judicial

Requiere autorización específica del Juez Federal y solo aplica para delitos graves especificados en la ley.



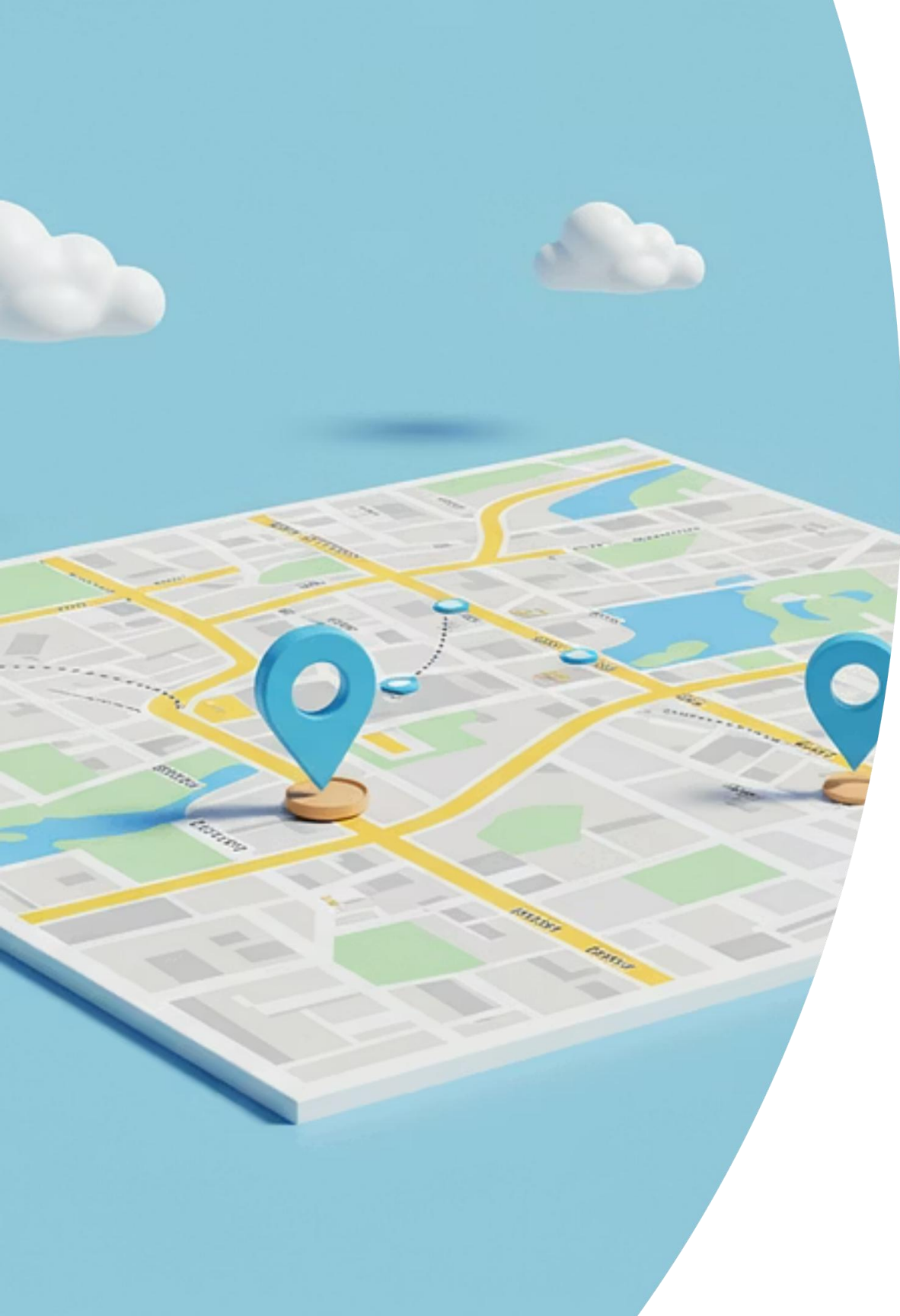
Duración Limitada

La intervención tiene un período máximo de 6 meses y debe fundamentarse en indicios sólidos sobre la investigación.



Protección de Datos

Las comunicaciones no relevantes para la investigación deben ser destruidas para proteger la privacidad.



Geolocalización en Tiempo Real

La geolocalización permite ubicar equipos de comunicación móvil asociados a números telefónicos o IMEI específicos.

Marco legal

Artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley Federal de Telecomunicaciones.

Procedimiento

El Ministerio Público puede solicitarla directamente a los concesionarios en casos urgentes, con posterior revisión judicial.

Límites

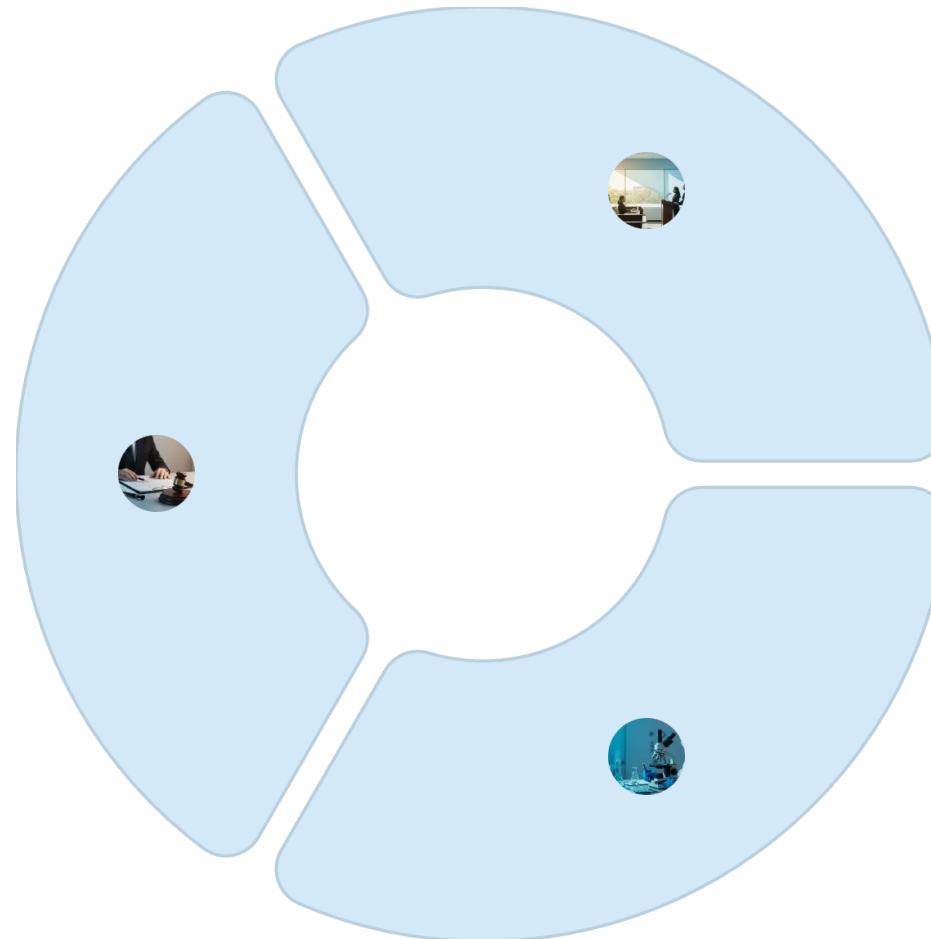
Solo para delitos graves o que impliquen riesgo para la vida o integridad de las personas.

Medios de Prueba y su Obtención Legal

Los medios de prueba son los instrumentos que permiten incorporar elementos probatorios al proceso penal. Su obtención debe cumplir con los requisitos de legalidad establecidos en la normativa procesal.

Documentales

Públicos y privados, requieren autenticación y pueden ser impugnados por falsedad.



Testimoniales

Declaraciones de personas que presenciaron los hechos o tienen conocimiento relevante.

Periciales

Dictámenes técnicos o científicos realizados por expertos en diversas materias.

Indicios, Datos de Prueba y Medios de Prueba

El sistema procesal penal mexicano distingue entre diferentes niveles de elementos probatorios según la etapa procesal en que se encuentren.



Indicios

Son los primeros elementos recolectados en la escena del delito que sugieren la posible comisión de un hecho delictivo. Constituyen la base inicial de la investigación.



Datos de Prueba

La referencia a los indicios una vez que han sido procesados y analizados durante la investigación. Sustentan las decisiones en etapas preliminares del proceso.



Medios de Prueba

Son los elementos que se desahogan durante el juicio oral ante el tribunal. Tienen mayor valor probatorio y están sujetos al principio de contradicción.

Diferencias Conceptuales

Concepto	Definición	Etapa procesal	Estándar probatorio
Indicio	Señal o vestigio que permite presumir la existencia de un hecho	Investigación inicial	Muy bajo
Dato de prueba	Referencia al contenido de un determinado medio de prueba	Investigación complementaria	Bajo
Medio de prueba	Instrumento que permite incorporar elementos probatorios	Etapa intermedia	Medio
Prueba	Elemento probatorio desahogado en juicio	Juicio oral	Alto

Importancia de la Distinción en el Proceso

La distinción entre indicios, datos de prueba, medios de prueba y pruebas es fundamental para:



Estándar probatorio por etapa

Determinar el estándar probatorio requerido en cada etapa del proceso penal, desde la investigación inicial hasta el juicio oral.



Requisitos formales

Establecer los requisitos formales para la correcta incorporación de los elementos probatorios al proceso judicial.



Valor probatorio

Definir el valor probatorio que tendrá cada elemento ante la autoridad judicial según su naturaleza y etapa procesal.



Debido proceso

Garantizar el debido proceso y los derechos de las partes involucradas a lo largo de todo el procedimiento penal.

La Prueba Ilícita: Concepto

La prueba ilícita es aquella obtenida o incorporada al proceso con violación a derechos fundamentales o garantías procesales.



Definición legal

Fundamento legal: Artículo 20, apartado A, fracción IX de la Constitución y Artículo 264 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Ejemplo: Confesiones bajo tortura

Declaraciones obtenidas mediante coacción física o psicológica que vulneran derechos humanos fundamentales.



Otros ejemplos

Cateos sin orden judicial e intervenciones telefónicas no autorizadas que violan el derecho a la privacidad.

Exclusión de la Prueba Ilícita

El sistema procesal penal mexicano establece mecanismos para excluir las pruebas obtenidas ilícitamente:

Identificación

Las partes pueden señalar la ilicitud de una prueba desde su conocimiento.

Audiencia

El juez escucha argumentos de las partes sobre la licitud o ilicitud de la prueba.

Planteamiento

Se debe presentar incidente de exclusión probatoria, preferentemente en etapa intermedia.

Resolución

El juez determina la admisión o exclusión de la prueba cuestionada.

Efectos de la Prueba Ilícita

El sistema jurídico establece consecuencias para las pruebas obtenidas ilícitamente y sus derivados:

Doctrina del fruto del árbol envenenado

Las pruebas derivadas directamente de una prueba ilícita también son ilícitas y deben excluirse del proceso penal.



Excepción: Descubrimiento inevitable

La prueba es admisible cuando habría sido descubierta inevitablemente por medios legales, aun sin la prueba ilícita.



Excepción: Buena fe

La prueba es admisible cuando fue obtenida por agentes que actuaron con la convicción razonable de estar obrando legalmente.



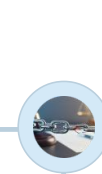
Excepción: Fuente independiente

La prueba es admisible cuando se obtiene por medios legales independientes de la prueba ilícita original.



Excepción: Vínculo atenuado

La prueba es admisible cuando la conexión entre la ilicitud inicial y la prueba derivada es tan débil que se disipa la contaminación.



La Prueba Anticipada: Concepto

La prueba anticipada es aquella que, por circunstancias excepcionales, se desahoga antes del juicio oral pero con todas las formalidades de este.

Fundamento legal

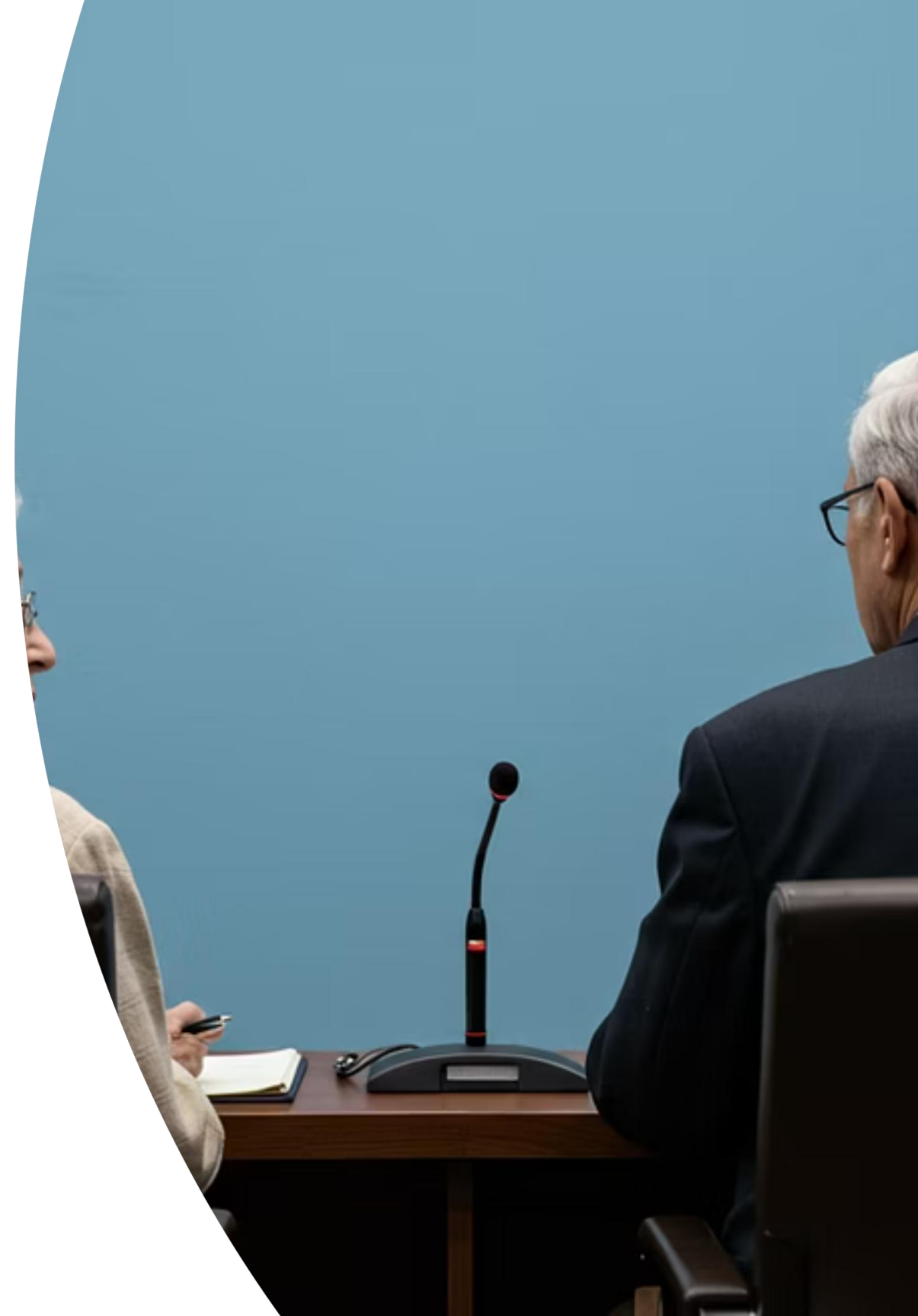
Artículos 304 a 306 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalidad

Preservar elementos probatorios que podrían perderse antes del juicio.

Naturaleza

Excepcional, solo procede en casos específicos previstos en la ley.



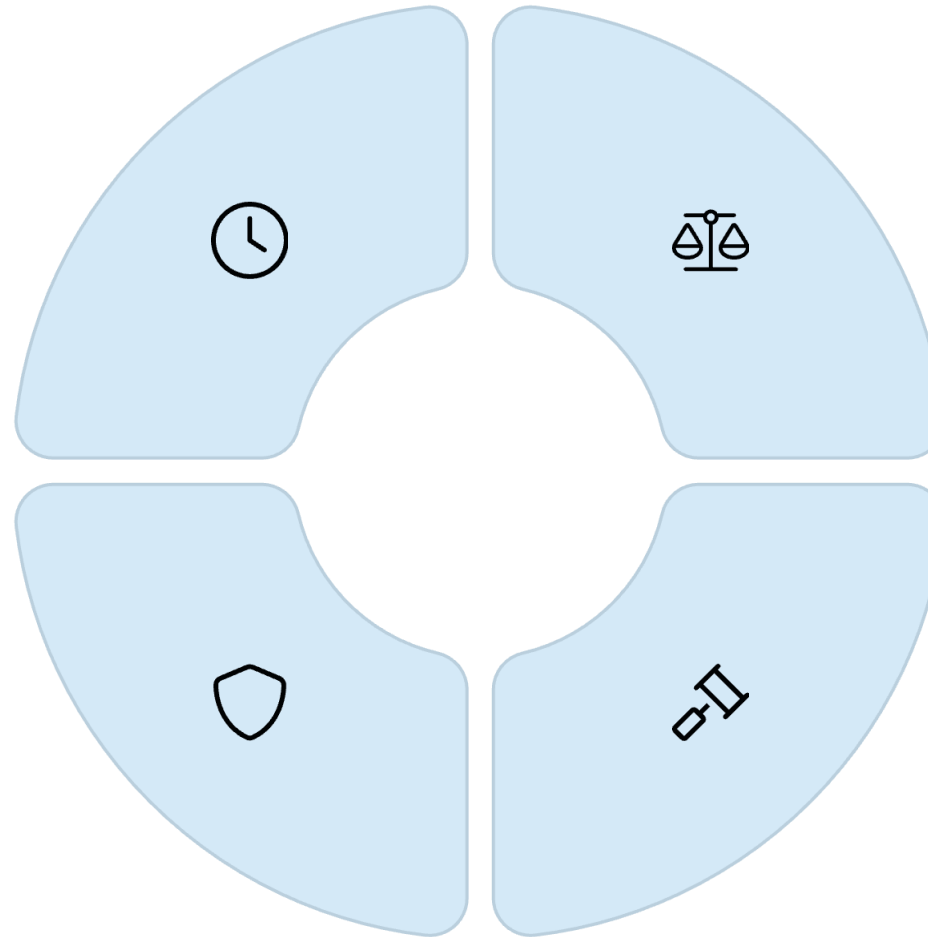
Requisitos de la Prueba Anticipada

Urgencia

Riesgo de que la prueba se pierda por el transcurso del tiempo.

Garantías procesales

Debe respetarse el contradictorio y demás garantías del juicio.



Irreproducibilidad

Imposibilidad de repetir la diligencia en juicio oral.

Autorización judicial

Debe ser ordenada por el Juez de Control tras valorar su procedencia.

Procedimiento para la Prueba Anticipada

Solicitud

Cualquiera de las partes puede solicitarla, justificando su necesidad y urgencia.

Audiencia

El juez convoca a audiencia donde se decidirá sobre la procedencia de la solicitud.

Desahogo

Se realiza con las mismas formalidades del juicio oral, garantizando la contradicción.

Registro

Se documenta íntegramente para su posterior reproducción en juicio.



Medidas de Protección y Providencias Precautorias

El sistema procesal penal mexicano establece mecanismos para garantizar la seguridad de las personas y la reparación del daño.



Medidas de Protección

Mecanismos destinados a salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas en el proceso penal, especialmente víctimas y testigos.



Providencias Precautorias

Instrumentos jurídicos que buscan garantizar la reparación del daño y evitar la obstaculización del procedimiento mediante el aseguramiento de bienes.

Medidas de Protección: Concepto y Finalidad



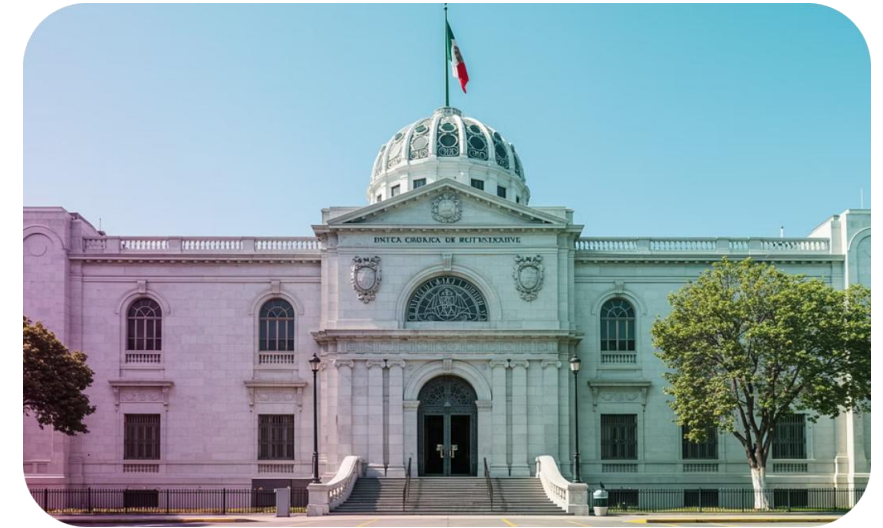
Concepto

Las medidas de protección son acciones urgentes impuestas por el Ministerio Público o el juez para salvaguardar la integridad de las víctimas, ofendidos o testigos.



Fundamento Legal

- Artículos 137 a 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General de Víctimas



Finalidad

Evitar intimidación, represalias o riesgos derivados del proceso penal.

Tipos de Medidas de Protección



Prohibición de acercamiento

Impide que el imputado se aproxime a la víctima, ofendidos o testigos a una distancia determinada.



Limitación de comunicación

Restringe cualquier tipo de contacto del imputado con personas protegidas.



Entrega de objetos

Obliga a entregar armas o instrumentos que pudieran utilizarse para agredir.



Auxilio policial

Proporciona vigilancia o acompañamiento policial a la persona protegida.



Reubicación temporal

Traslado a un domicilio distinto o albergue en casos de riesgo elevado.

Medidas de Protección para Testigos

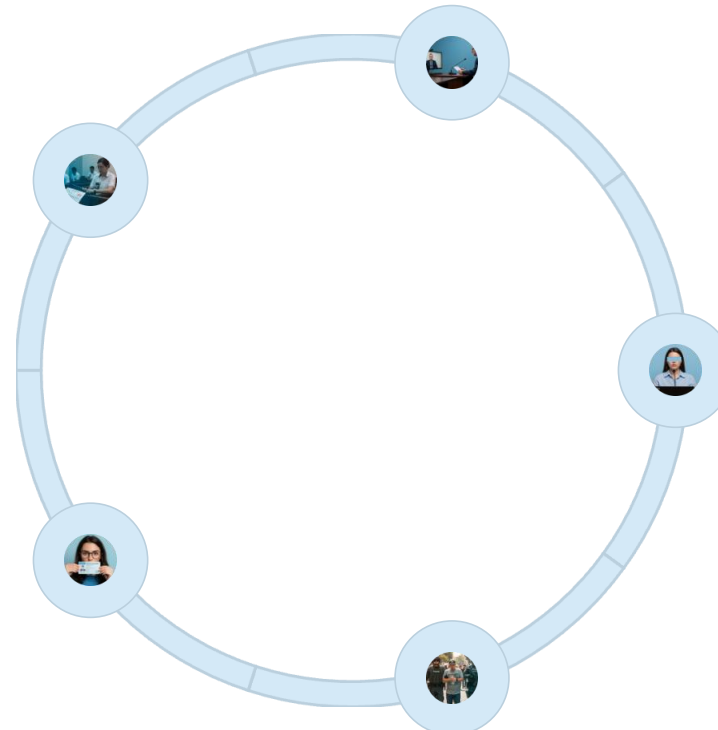
Los testigos pueden recibir protección especial cuando su testimonio implica riesgo para su seguridad:

Reserva de identidad

Protección de la identidad del testigo en todas las actuaciones públicas del proceso penal

Cambio de identidad

En casos de alto riesgo, reubicación completa con nueva identidad y domicilio



Medios electrónicos

Uso de tecnología para permitir declaraciones a distancia sin presencia física en la sala

Modificación física

Alteración temporal de características físicas para comparecer sin ser reconocido

Asignación de escoltas

Seguridad permanente o temporal mediante agentes especializados en protección

Providencias Precautorias: Concepto

Las providencias precautorias son medidas temporales ordenadas por el Juez de Control para garantizar la reparación del daño o evitar la obstaculización del procedimiento.



Fundamento Legal

Artículos 138 y 155 a 160 del Código Nacional de Procedimientos Penales establecen la base jurídica para la imposición de providencias precautorias.



Reparación del Daño

Asegurar bienes para garantizar la eventual reparación del daño causado a las víctimas del delito.



Preservación de Evidencias

Medidas destinadas a preservar evidencias importantes y evitar la obstaculización del procedimiento penal.

Tipos de Providencias Precautorias



Embargo de bienes

Aseguramiento de bienes del imputado suficientes para garantizar la reparación del daño.



Inmovilización de cuentas

Restricción temporal para disponer de cuentas bancarias y otros valores.



Aseguramiento de inmuebles

Prohibición de enajenar o gravar bienes inmuebles del imputado.

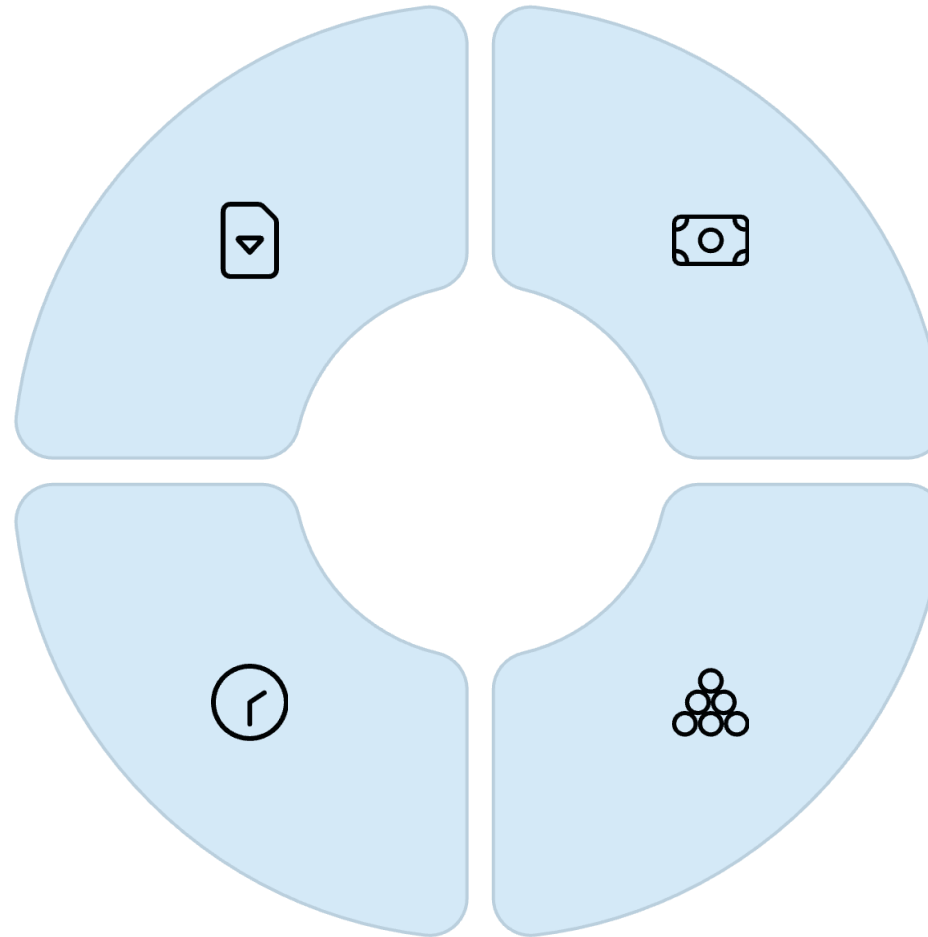
Requisitos para Providencias Precautorias

Solicitud formal

Petición del Ministerio Público o la víctima con argumentos y pruebas.

Temporalidad

Duración limitada, sujeta a revisión periódica por el juez.



Daño acreditado

Existencia de daño y necesidad de garantizar su reparación.

Proporcionalidad

La medida debe ser proporcional al daño que se pretende reparar.

Control Judicial sobre Medidas de Protección

Aunque algunas medidas de protección pueden ser dictadas inicialmente por el Ministerio Público, todas están sujetas a control judicial:



Facultad de Revisión

El juez puede ratificar, modificar o cancelar las medidas de protección según su criterio judicial.



Verificación de Proporcionalidad

Debe verificar que las medidas sean proporcionales al riesgo y necesarias para la protección efectiva.



Condiciones Específicas

Puede establecer condiciones específicas para la ejecución de las medidas de protección.



Revisión Periódica

Debe revisar periódicamente la vigencia de las medidas para determinar su continuidad.

Control Judicial sobre Providencias Precautorias

Las providencias precautorias siempre requieren autorización judicial y están sujetas a un estricto control:

Audiencia inicial

El juez escucha argumentos de las partes antes de decidir sobre la procedencia.

Resolución fundada

La decisión debe estar debidamente motivada y fundamentada en la ley.

Revisión periódica

El juez debe evaluar la subsistencia de las condiciones que motivaron la medida.

Modificación o cancelación

Puede ajustar o levantar la medida cuando las circunstancias cambien.





Jurisprudencia Relevante

"Las medidas de protección constituyen resoluciones provisionales que buscan garantizar la integridad física y psicológica de las personas en situación de riesgo, y deben dictarse inmediatamente que se advierta dicha situación."

Tesis: 1a./J. 61/2021 (10a.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Casos Prácticos



Violencia familiar

Medidas de protección:
prohibición de acercamiento,
desalojo del agresor, vigilancia
policial.



Delincuencia organizada

Protección a testigos: reserva de
identidad, reubicación temporal,
escortas permanentes.



Fraude

Providencias precautorias:
embargo de bienes,
inmovilización de cuentas
bancarias.

Retos en la Implementación

Recursos limitados

Escasez de personal, equipamiento y presupuesto para ejecutar efectivamente las medidas de protección ordenadas por las autoridades.

Coordinación deficiente

Falta de comunicación y colaboración efectiva entre las distintas instituciones responsables de implementar las medidas de protección.

Seguimiento inadecuado

Carencia de sistemas eficaces para monitorear y evaluar la implementación y efectividad de las medidas dictadas.

Falta de capacitación

Insuficiente formación especializada para el personal encargado de ejecutar y supervisar las medidas de protección.

Resistencia cultural

Obstáculos derivados de prácticas arraigadas y resistencia al cambio que dificultan la implementación efectiva de nuevos protocolos.

Conclusiones

Los métodos y técnicas de investigación constituyen herramientas fundamentales para el esclarecimiento de hechos delictivos, siempre dentro del marco constitucional y legal.

La prueba ilícita y su exclusión son mecanismos que garantizan el respeto a los derechos fundamentales en la investigación criminal.

Las medidas de protección y providencias precautorias buscan salvaguardar a las personas involucradas y garantizar la reparación del daño.

1

2

3

4

5

6

La distinción entre indicios, datos de prueba y medios de prueba es esencial para comprender el valor probatorio en cada etapa procesal.

La prueba anticipada permite preservar elementos probatorios en riesgo de perderse, respetando las garantías del juicio oral.

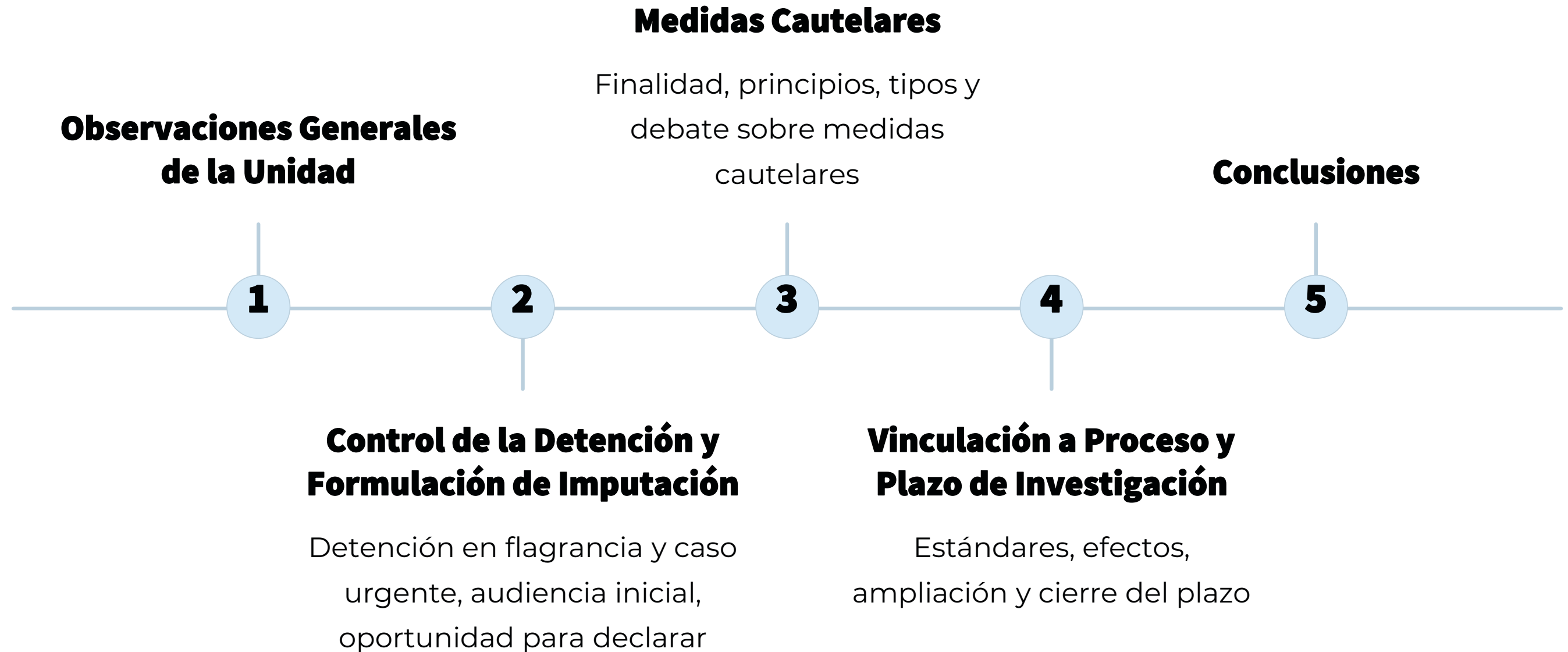
El control judicial sobre estas medidas es fundamental para evitar abusos y garantizar su proporcionalidad y necesidad.

Tercera Unidad

La Etapa de Investigación Complementaria



Índice de la Unidad





Observaciones Generales de la Unidad

Importancia Procesal

La etapa de investigación complementaria constituye un momento crucial en el proceso penal acusatorio mexicano, donde se consolidan los elementos probatorios.

Marco Normativo

Regulada principalmente por el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) en sus artículos 307 al 340, así como por criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte.

Objetivo Central

Busca recabar elementos suficientes para determinar si existe fundamento para abrir un juicio penal contra una persona mediante la acusación correspondiente.

Observaciones Generales de la Unidad



Fase de Profundización

La etapa de investigación complementaria representa un puente fundamental entre la investigación inicial y la etapa intermedia del proceso penal acusatorio. Durante esta fase, el Ministerio Público profundiza en la recolección de datos de prueba bajo supervisión judicial.



Temporalidad Procesal

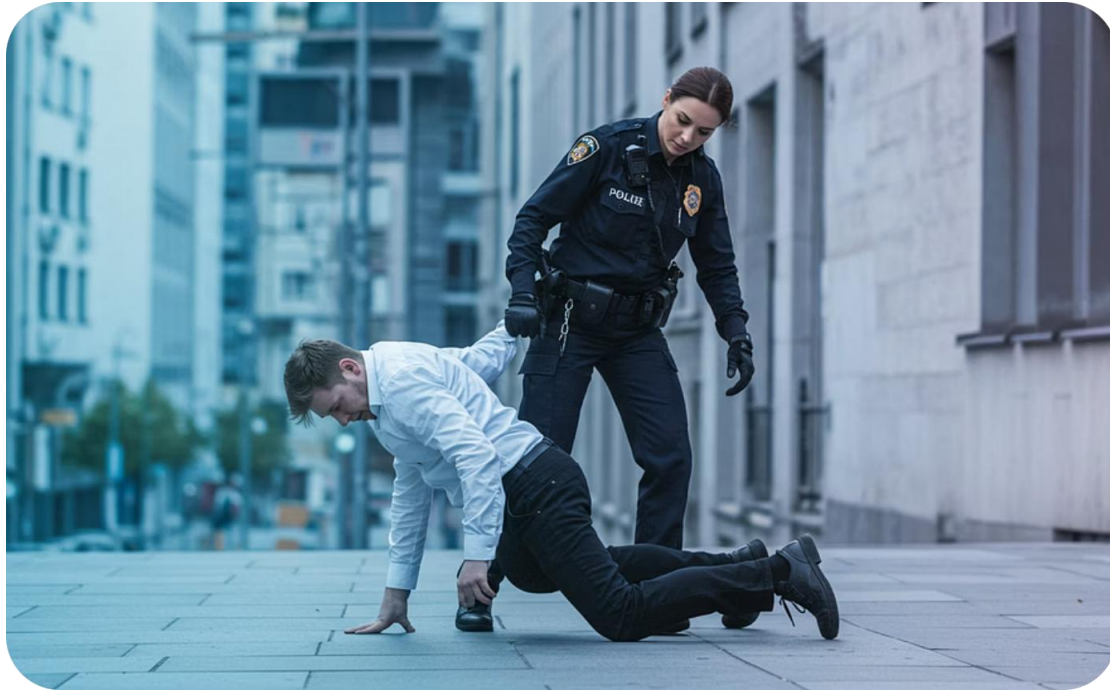
Esta etapa inicia formalmente con el auto de vinculación a proceso y concluye con el cierre de la investigación, momento en que el Ministerio Público debe decidir si formula acusación o solicita el sobreseimiento.



Garantías Fundamentales

El respeto a los derechos fundamentales del imputado y la transparencia procesal son pilares esenciales durante toda esta etapa, conforme a los principios constitucionales del sistema acusatorio.

Control de la Detención y Formulación de Imputación



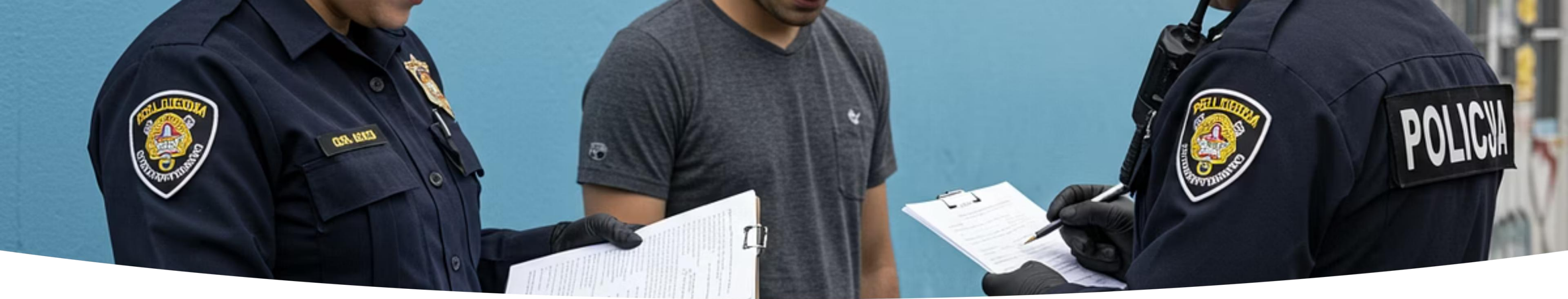
Detención en Flagrancia

La detención en flagrancia ocurre cuando el sujeto es sorprendido en el momento mismo de estar cometiendo el delito, inmediatamente después de cometerlo, o es señalado por la víctima, testigos o quien hubiere intervenido en la comisión del delito.



Caso Urgente

El caso urgente procede cuando existe riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia y el Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia.



Detención en Flagrancia

1 **Flagrancia Directa**

Cuando la persona es detenida en el momento mismo de estar cometiendo el delito. Artículo 146, fracción I del CNPP.

2 **Flagrancia por Señalamiento**

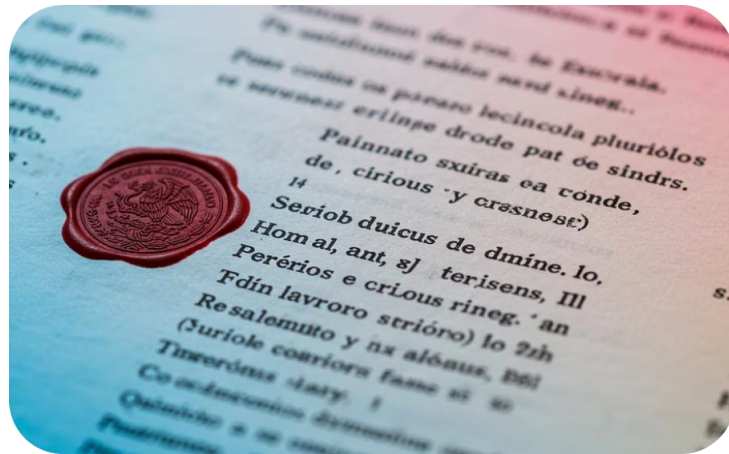
Cuando la persona es señalada por la víctima, testigos o quien hubiere intervenido en la comisión del delito, inmediatamente después de haberse cometido.

3 **Cuasiflagrancia**

Cuando la persona es detenida inmediatamente después de cometer el delito, siendo perseguida material e ininterrumpidamente.

Caso Urgente

El caso urgente es una forma excepcional de detención que requiere cumplir estrictamente con los siguientes elementos:



Requisitos Legales (Art. 150 CNPP)

- Delito grave que merezca pena privativa de libertad
- Riesgo fundado de sustracción del imputado
- Imposibilidad de acudir ante autoridad judicial por razón de hora, lugar o circunstancia



Documentación Necesaria

El Ministerio Público debe fundar y expresar los indicios que motiven su proceder en una orden escrita que deberá describir los hechos que establezcan la existencia del delito y la probable participación del imputado.



Ejecución de la Orden

La orden de detención por caso urgente debe ser ejecutada por la policía bajo estricto apego a los derechos humanos, debiendo presentar inmediatamente al detenido ante el Ministerio Público que la haya emitido.



Audiencia Inicial: Control de la Detención

Verificación de Legalidad

El juez examina si la detención se realizó conforme a los supuestos constitucionales y legales de flagrancia o caso urgente.

Derecho de Contradicción

La defensa puede argumentar sobre la ilegalidad de la detención y presentar datos de prueba.

Exposición del Ministerio Público

El fiscal justifica las circunstancias de la detención, presentando los datos que la sustentan.

Resolución Judicial

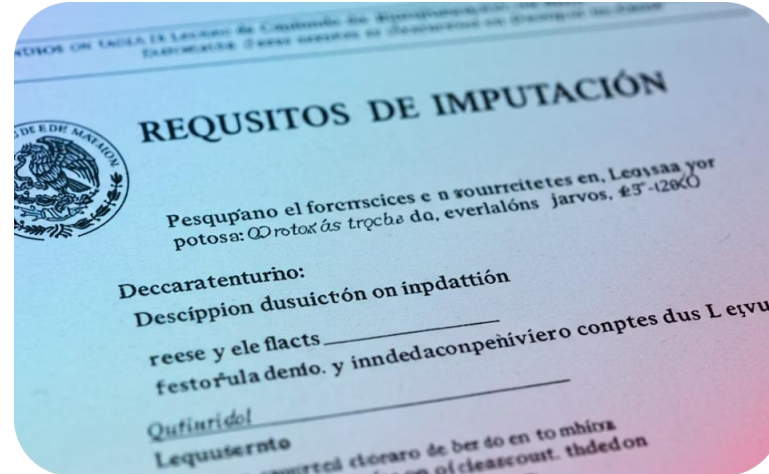
El juez califica la detención como legal o ilegal. Si es ilegal, ordena la libertad inmediata.

Formulación de Imputación



Definición

La formulación de imputación es la comunicación que el Ministerio Público efectúa al imputado, en presencia del Juez de Control, de que desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito (Art. 309 CNPP).



Contenido

- Datos de identificación del imputado
- Hechos que se le atribuyen
- Calificación jurídica preliminar
- Fecha, lugar y modo de comisión
- Participación que se le atribuye



Significado Procesal

La formulación de imputación marca formalmente el inicio del proceso penal y permite al imputado conocer los hechos por los que se le investiga, garantizando su derecho a una defensa adecuada.

Oportunidad para Declarar del Imputado

Momento Procesal

Después de la formulación de imputación, el juez de control le concederá la oportunidad de declarar, aclarándole que puede abstenerse de hacerlo sin que esto sea utilizado en su contra.

Derechos Fundamentales

El imputado tiene derecho a guardar silencio, a declarar con asistencia de su defensor, a no autoincriminarse y a no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad.

Modalidades

Puede rendir su declaración de manera libre o contestando preguntas de las partes. En todo momento puede consultar con su defensor durante la declaración.



Medidas Cautelares

Las medidas cautelares son restricciones temporales impuestas durante el proceso penal para garantizar diversos objetivos procesales, siempre equilibrando la eficacia y los derechos fundamentales.



Finalidad

Garantizar la comparecencia del imputado, el desarrollo de la investigación, la protección de víctimas y testigos, y la reparación del daño.



Excepcionalidad y Proporcionalidad

Las medidas se imponen solo cuando son necesarias y en proporción adecuada al riesgo que se pretende evitar y el derecho afectado.



Provisionalidad y Mínima Intervención

Son temporales por naturaleza y deben representar la menor restricción posible a los derechos del imputado mientras se cumple su objetivo procesal.

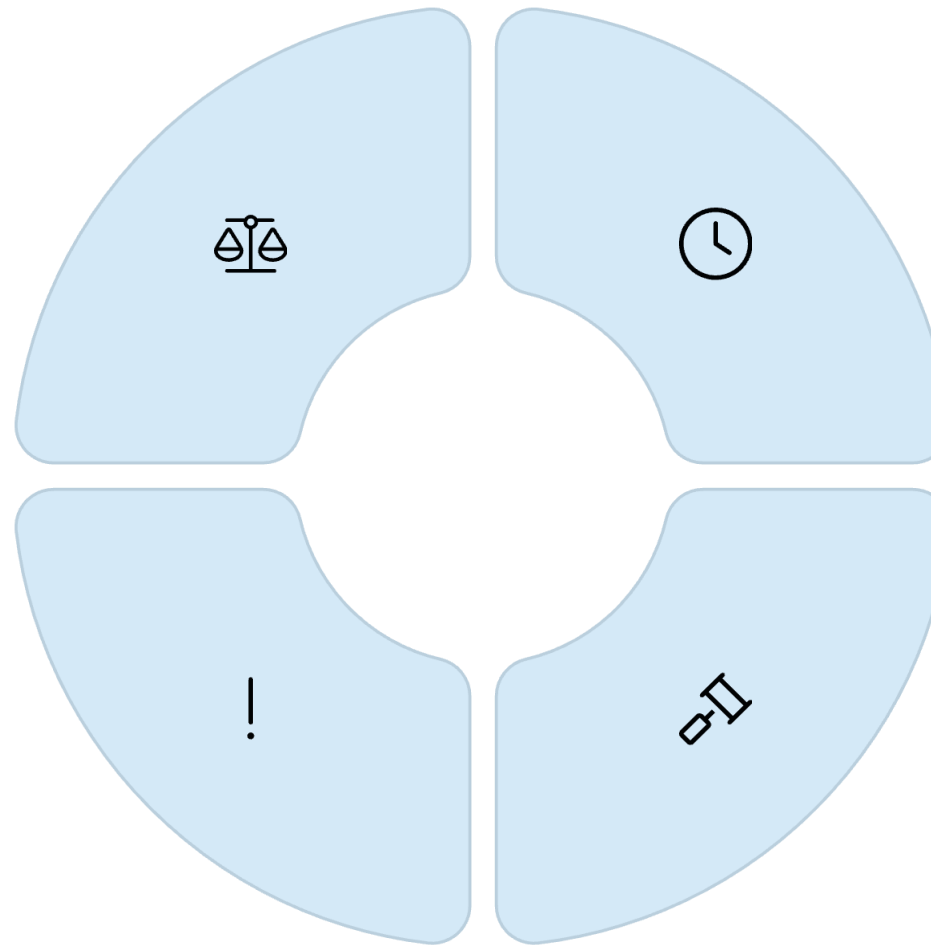
Principios Rectores de las Medidas Cautelares

Proporcionalidad

La medida debe ser adecuada al riesgo que se pretende evitar y no puede ser desmedida en relación con la gravedad del hecho y las circunstancias del imputado.

Excepcionalidad

Deben aplicarse como último recurso y solo cuando otras medidas menos restrictivas resulten insuficientes para los fines procesales.



Temporalidad

Tienen carácter provisional y deben mantenerse solo mientras subsistan las condiciones que las motivaron, siendo revisables periódicamente.

Jurisdiccionalidad

Solo pueden ser impuestas por la autoridad judicial competente, mediante resolución fundada y motivada, tras un debate contradictorio.

Tipos de Medidas Cautelares

Las medidas cautelares no privativas de libertad buscan asegurar los fines del proceso mientras permiten que el imputado enfrente su proceso en libertad, respetando el principio de presunción de inocencia.



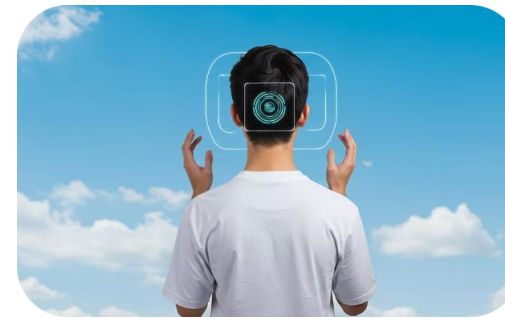
Restricciones de Movilidad

- Presentación periódica ante el juez
- Prohibición de salir del país o localidad
- Localizador electrónico



Garantías Económicas

- Exhibición de garantía económica
- Fianza o caución



Protección a Terceros

- Sometimiento a vigilancia
- Prohibición de acercarse a víctimas
- Separación inmediata del domicilio



Medidas Especiales

- Suspensión temporal de derechos
- Internamiento en centro de salud

Estas medidas están contempladas en el Artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y se aplican según el principio de proporcionalidad.



Prisión Preventiva

Prisión Preventiva Oficiosa

Procede automáticamente para delitos específicos establecidos en el artículo 19 constitucional, como homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos, delitos graves contra la seguridad nacional, entre otros.

Prisión Preventiva Justificada

Se impone cuando otras medidas cautelares no son suficientes para garantizar la comparecencia del imputado, el desarrollo de la investigación, la protección de víctimas o cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado por otro delito doloso.

Duración de la Prisión Preventiva



Límites Temporales

Conforme al artículo 20 constitucional, apartado B, fracción IX, la prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años.



Excepción al Plazo

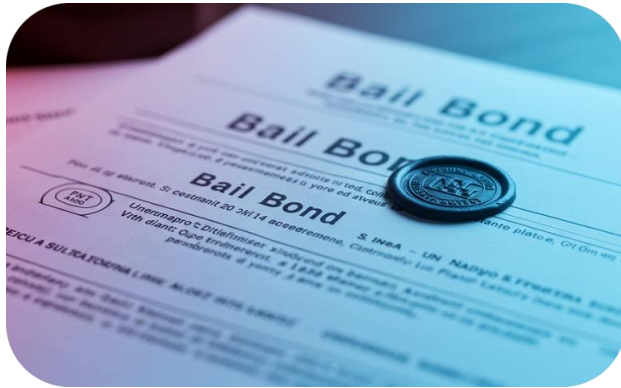
Este plazo puede prolongarse únicamente en caso de que el imputado ejerza su derecho de defensa para dilatar intencionalmente el procedimiento judicial.



Criterio de la Suprema Corte

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el plazo de dos años es improrrogable cuando la dilación no es atribuible al imputado, protegiendo así el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

Garantías Económicas



Fianza

Garantía otorgada por una institución afianzadora legalmente constituida y autorizada para asegurar la comparecencia del imputado durante el proceso.



Hipoteca

Garantía sobre bienes inmuebles cuyo valor sea cuando menos el doble del monto fijado por el juez como medida cautelar.



Prenda

Garantía sobre bienes muebles no perecederos de valor suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones procesales.



Depósito

Cantidad en efectivo depositada ante la autoridad correspondiente como garantía para el proceso judicial en curso.

Resguardo Domiciliario



Definición y Alcance

El resguardo domiciliario consiste en la obligación del imputado de permanecer en su domicilio bajo vigilancia. Puede ser total (24 horas) o parcial (permitiendo salidas para trabajar o estudiar).



Casos de Aplicación

- Personas mayores de 70 años
- Mujeres embarazadas
- Personas con enfermedades graves o terminales
- Cuando otras medidas resulten insuficientes pero la prisión preventiva sea excesiva



Equilibrio Procesal

El resguardo domiciliario busca equilibrar la necesidad de control procesal con consideraciones humanitarias, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad.

Debate y Argumentación en Medidas Cautelares



Solicitud Ministerial

El Ministerio Público debe justificar la necesidad de la medida, su idoneidad y proporcionalidad, aportando datos de prueba que sustenten el riesgo procesal.



Contradicción Defensiva

La defensa puede controvertir los argumentos y datos de prueba, proponiendo medidas alternativas menos gravosas y demostrando el arraigo del imputado.



Evaluación de Riesgo

La autoridad de supervisión presenta su informe sobre las condiciones socioeconómicas y los vínculos comunitarios del imputado.



Resolución Judicial

El juez determina la medida idónea considerando la proporcionalidad, mínima intervención y necesidad, fundamentando su decisión.

Revisión de Medidas Cautelares

Las medidas cautelares pueden ser revisadas, modificadas, sustituidas o canceladas cuando las circunstancias cambian o las condiciones lo justifiquen.



Procedencia (Art. 161 CNPP)

Las medidas cautelares pueden ser revisadas cuando:

- Hayan variado las condiciones que justificaron su imposición
- Se demuestre que son excesivas o han dejado de ser necesarias
- La garantía económica resulte excesiva o insuficiente



Proceso de Revisión

El debate se desarrolla en audiencia con presencia de las partes, siguiendo las reglas del principio de contradicción.



Garantía para el Imputado

La revisión periódica de las medidas cautelares es una garantía para el imputado, asegurando que las restricciones a sus derechos se mantengan solo mientras sean estrictamente necesarias.

Vinculación a Proceso y Plazo de Investigación

La vinculación a proceso es la determinación judicial que establece elementos suficientes para iniciar una investigación formalizada contra una persona.



Determinación Judicial

Establece que existen elementos suficientes para iniciar una investigación formalizada contra una persona por su probable participación en un delito.



Control Judicial

La investigación continúa bajo supervisión del juez, garantizando el respeto a los derechos del imputado durante todo el proceso.



Sin Prisión Automática

A diferencia del auto de formal prisión del sistema anterior, no implica prisión preventiva automática, sino la formalización de la investigación.

Requisitos para la Vinculación a Proceso

1 **Formulación Previa de Imputación**

Es necesario que el Ministerio Público haya comunicado formalmente al imputado los hechos que se le atribuyen.

2 **Oportunidad de Declarar**

El imputado debe haber tenido la oportunidad de declarar o manifestarse respecto de la imputación.

3 **Datos de Prueba Suficientes**

Deben existir datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

4 **Hecho No Extinto**

No debe existir una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Estándar Probatorio para la Vinculación



Datos de Prueba

Son la referencia al contenido de un determinado medio de prueba que se advierta idóneo y pertinente para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.



Probabilidad

No se requiere certeza, sino un grado de probabilidad razonable sobre la comisión del hecho y la participación del imputado, superior a la mera posibilidad pero inferior a la certeza requerida para una sentencia condenatoria.



Criterio de la Suprema Corte

La Suprema Corte ha establecido que el estándar probatorio para la vinculación a proceso es menor que el requerido para el auto de formal prisión en el sistema anterior, privilegiando la presunción de inocencia.



Debate de Vinculación a Proceso

Exposición del Ministerio Público

Expone los datos de prueba con los que considera se acreditan los requisitos para la vinculación a proceso.

Intervención de la Víctima

El asesor jurídico puede complementar la intervención del Ministerio Público.

Argumentos de la Defensa

Expone las razones por las que considera que no se actualizan los requisitos de vinculación o presenta datos de prueba favorables al imputado.

Réplica y Contrarréplica

Las partes pueden replicar y contrarreplicar una sola vez, correspondiendo cerrar el debate a la defensa.

Resolución de Vinculación a Proceso

El juez debe dictar el auto de vinculación o no vinculación dentro del plazo establecido, notificando a las partes en la misma audiencia.



Contenido Formal

La resolución debe incluir datos personales del imputado, fundamentos y motivos, lugar y circunstancias del hecho, y la calificación jurídica preliminar del delito.



Plazos Legales

El auto debe dictarse dentro de las 72 horas siguientes a que el imputado fue puesto a disposición, o 144 horas cuando se haya solicitado la ampliación del plazo.



Notificación y Registro

La resolución debe ser notificada a las partes en la misma audiencia y debe quedar registro oficial de la misma. El auto de vinculación a proceso no prejuzga sobre la culpabilidad del imputado.

Efectos de la Vinculación a Proceso

Formalización de la Investigación

Establece formalmente que una investigación se dirige contra una persona determinada y permite al Ministerio Público realizar actos de investigación que requieren control judicial.

Fijación del Hecho

Delimita el hecho o hechos delictivos por los cuales se seguirá el proceso, estableciendo los límites fácticos de la acusación futura.

Plazo Judicial

Establece un plazo para el cierre de la investigación complementaria, que no podrá ser mayor a dos meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años, o de seis meses si la pena excede ese tiempo.



Efectos de la No Vinculación a Proceso

La no vinculación a proceso genera una serie de efectos jurídicos inmediatos, pero no impide que el Ministerio Público continúe con la investigación inicial.



Libertad Inmediata

Se ordena la libertad inmediata del imputado si estuviera detenido, y cesan todas las medidas cautelares que se hubieran impuesto previamente.



Posibilidad de Nueva Imputación

El Ministerio Público puede continuar con la investigación inicial y formular nueva imputación, siempre que aporte nuevos elementos o datos de prueba suficientes.



No Constituye Cosa Juzgada

El auto de no vinculación representa solo un impedimento temporal para la prosecución del procedimiento por los mismos hechos, no una resolución definitiva.

Plazo de Investigación Complementaria

1

Inicio

Comienza a partir del auto de vinculación a proceso. El juez fija la fecha de cierre considerando la complejidad del caso.

2

Duración Ordinaria

Hasta 2 meses para delitos con pena máxima no mayor a 2 años.
Hasta 6 meses para delitos con pena mayor a 2 años.

3

Posible Prórroga

El plazo puede ampliarse a solicitud fundada del Ministerio Público, la víctima u ofendido, o del imputado y su defensor.

4

Cierre

Al vencimiento del plazo, el Ministerio Público debe cerrar la investigación, salvo que se haya autorizado prórroga.



Ampliación del Plazo de Investigación



Requisitos (Art. 321 CNPP)

- Solicitud fundada y motivada de cualquiera de las partes
- Justificación de la necesidad de realizar diligencias de investigación específicas
- Demostración de que dichas diligencias no pudieron ser realizadas dentro del plazo inicial



Proceso de Decisión

El juez debe resolver en audiencia con presencia de las partes, valorando la complejidad de los hechos, las dificultades en la investigación y el principio de plazo razonable.



Carácter Excepcional

La ampliación del plazo es excepcional y debe estar justificada por circunstancias objetivas que demuestren la imposibilidad de completar la investigación en el plazo ordinario.

Cierre de la Investigación Complementaria



Cierre por Vencimiento

Transcurrido el plazo fijado para el cierre de la investigación, esta se dará por cerrada automáticamente, salvo que el juez haya autorizado prórroga.



Cierre Anticipado

El Ministerio Público puede cerrar la investigación antes del vencimiento del plazo cuando considere que ha reunido los elementos suficientes.



Notificación

El Ministerio Público debe notificar a las partes del cierre de la investigación y debe permitir el acceso a los registros de la investigación.



Consecuencias del Cierre de Investigación

Dentro de los 15 días siguientes al cierre de la investigación, el Ministerio Público debe tomar una de las siguientes decisiones:



Solicitar el Sobreseimiento

El Ministerio Público puede solicitar el sobreseimiento parcial o total cuando no existan elementos suficientes para fundar una acusación o se hayan cumplido los requisitos legales para ello.



Solicitar la Suspensión del Proceso

Cuando existan causales legales para interrumpir temporalmente el procedimiento penal, el Ministerio Público puede solicitar la suspensión del proceso.



Formular Acusación

Presentación formal de cargos contra el imputado, dando inicio a la etapa intermedia del proceso penal, donde se depurarán los hechos controvertidos que serán materia del juicio.

Si el Ministerio Público no cumple con esta obligación en el plazo establecido, el juez pondrá el hecho en conocimiento del Procurador o del servidor público en quien haya delegado esta facultad para que se pronuncie en el plazo de 15 días.

Sobreseimiento

Causales (Art. 327 CNPP)

- El hecho no se cometió
- El hecho no constituye delito
- Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado
- Se hubiere extinguido la acción penal
- Sobreviniere un hecho que impida la persecución penal
- El hecho de que se trate haya sido materia de un proceso penal cuya sentencia haya causado ejecutoria

Efectos

El sobreseimiento firme tiene efectos de sentencia absolutoria, pone fin al procedimiento en relación con el imputado en cuyo favor se dicta, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y hace cesar todas las medidas cautelares.

Formulación de Acusación

La acusación delimita el objeto del proceso y fija los hechos sobre los que versará el juicio oral. Debe ser precisa y clara para permitir al acusado preparar adecuadamente su defensa.



Identificación y Relación de Hechos

Debe contener la individualización clara del acusado y la víctima, junto con una relación precisa y circunstanciada de los hechos atribuidos, incluyendo su calificación jurídica y el grado de intervención.



Medios Probatorios

El documento de acusación debe especificar todos los medios de prueba que el Ministerio Público pretende presentar durante el juicio, permitiendo un adecuado descubrimiento probatorio.



Solicitudes al Tribunal

Debe establecer el monto específico de reparación del daño que se solicita, así como detallar la pena o medida de seguridad que se considera aplicable al caso según el Art. 335 del CNPP.



Descubrimiento Probatorio

Obligación del Ministerio Público

Debe entregar a la defensa copia de los registros de la investigación y permitir el acceso a las evidencias materiales recabadas. También debe identificar claramente los elementos que pretende ofrecer como prueba en juicio.

Obligación de la Defensa

Debe entregar al Ministerio Público copia de los registros con los que cuente y que pretenda ofrecerlos como medios de prueba para ser desahogados en juicio.

Finalidad

Garantizar el principio de contradicción, evitar "pruebas sorpresa" y permitir a las partes preparar adecuadamente sus estrategias para el juicio oral.

Casos Prácticos: Control de Detención

Caso 1: Flagrancia Cuestionable

Un sujeto es detenido 3 horas después de un robo porque vestía ropa similar a la descrita por testigos. No se le encontró lo robado ni hay testigos que lo identifiquen directamente.

Análisis: No se configura flagrancia pues no hubo inmediatez temporal ni personal, ni persecución ininterrumpida. El juez debería declarar ilegal la detención.

Caso 2: Caso Urgente Procedente

Tras un homicidio a las 2:00 AM, se identifica al probable responsable por videos de seguridad.

El MP emite orden de caso urgente fundamentando el riesgo de fuga por antecedentes del sujeto.

Análisis: Cumple requisitos: delito grave, riesgo de fuga y hora inhábil. La detención sería legal.

Casos Prácticos: Medidas Cautelares



Caso 1: Fraude Empresarial

Empresario acusado de fraude por \$2 millones. Sin antecedentes, con domicilio fijo, familia y negocios establecidos en la ciudad.

Medida adecuada: Garantía económica, prohibición de salir del país y presentación periódica.



Caso 2: Homicidio con Violencia

Persona acusada de homicidio vinculado a grupo delictivo, con antecedentes de fuga y amenazas a testigos.

Medida adecuada: Prisión preventiva justificada por riesgo para la investigación y seguridad de testigos.

Casos Prácticos: Vinculación a Proceso



Caso 1: Robo con Violencia

Datos de prueba: testimonio de la víctima que identifica al imputado, video de seguridad que muestra parcialmente el rostro del sujeto, y teléfono robado encontrado en posesión de un tercero que señala haberlo comprado al imputado.

Análisis: Existen datos suficientes que establecen el hecho delictivo y la probable participación del imputado. Procede la vinculación a proceso.



Caso 2: Lesiones Culposas

Datos de prueba: dictamen médico que establece lesiones leves, declaraciones contradictorias de testigos sobre quién inició la agresión, y evidencia de que el imputado actuó en legítima defensa.

Análisis: Existe una causa de exclusión del delito (legítima defensa). No procede la vinculación a proceso.



Jurisprudencia Relevante

Tesis 1a./J. 35/2017 (10a.)

La Primera Sala de la SCJN estableció que para el dictado del auto de vinculación a proceso es innecesaria la comprobación del cuerpo del delito y la justificación de la probable responsabilidad, pues dichos elementos son propios del sistema procesal penal mixto.

Contradicción de Tesis 64/2017

La Suprema Corte determinó que la prisión preventiva oficiosa debe aplicarse conforme al principio de retroactividad de la ley en beneficio del imputado cuando la legislación vigente al momento de cometerse el delito no la contemplaba.

Amparo en Revisión 334/2019

La Primera Sala estableció que el plazo de dos años de la prisión preventiva es improrrogable cuando la dilación procesal no es atribuible al imputado.

Conclusiones

Puntos Conclusivos

1 Control Judicial Efectivo

La etapa de investigación complementaria garantiza que las actuaciones del Ministerio Público estén sujetas a un control judicial efectivo, protegiendo los derechos del imputado y asegurando la legalidad del procedimiento.

2 Presunción de Inocencia

Las medidas cautelares, especialmente la prisión preventiva, deben aplicarse respetando el principio de presunción de inocencia, siendo excepcionales y proporcionales a los fines procesales que se persiguen.

3 Estándar Probatorio Diferenciado

La vinculación a proceso requiere un estándar probatorio menor que la sentencia condenatoria, basándose en la probabilidad y no en la certeza sobre la comisión del delito y la participación del imputado.



Conclusiones

1 Temporalidad Definida

El establecimiento de plazos máximos para la investigación complementaria garantiza el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable, evitando dilaciones indebidas en el proceso penal.

2 Contradicción como Garantía

El principio de contradicción permea toda la etapa, permitiendo a la defensa cuestionar la legalidad de la detención, debatir sobre las medidas cautelares y controvertir los datos de prueba para la vinculación a proceso.

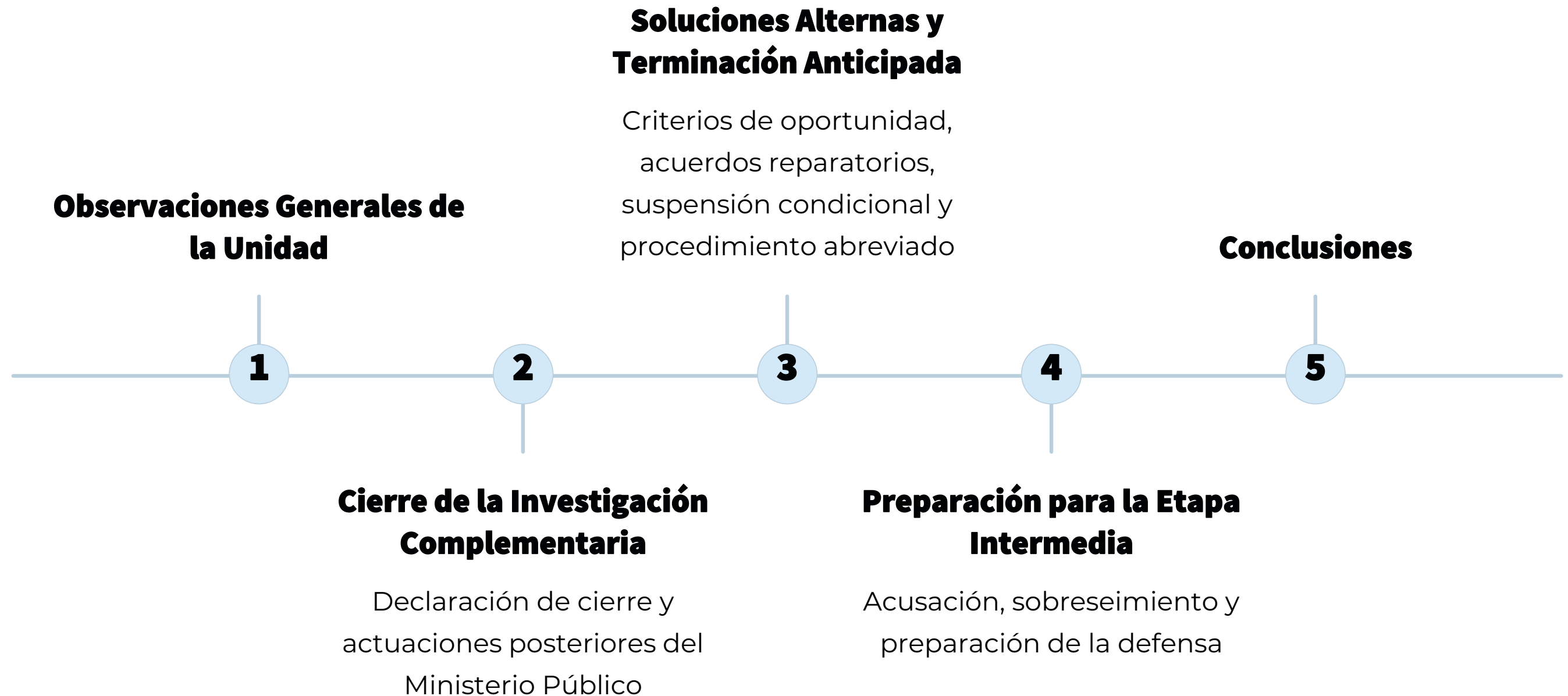
3 Preparación para el Juicio

La etapa de investigación complementaria cumple la función esencial de preparar el camino hacia el juicio oral, depurando los hechos controvertidos y garantizando que solo lleguen a juicio los casos con suficiente sustento probatorio.



Cuarta Unidad **Conclusión de la** **Investigación y Salidas** **Alternas**

Índice de la Unidad



Observaciones Generales de la Unidad

La Unidad 4 representa un punto crucial en el proceso penal acusatorio mexicano, donde se determinan las vías para la resolución del conflicto penal.



Punto de Transición

Esta etapa marca la transición crítica entre la fase de investigación y la preparación del juicio oral en el sistema acusatorio.



Resolución Alternativa

El sistema procesal penal mexicano prioriza la economía procesal y la justicia restaurativa para resolver conflictos de manera eficiente.



Diversas Alternativas

Se ofrecen múltiples vías para evitar llegar a juicio cuando existen condiciones adecuadas para resolver el conflicto anticipadamente.

Observaciones Generales de la Unidad

Principios Rectores

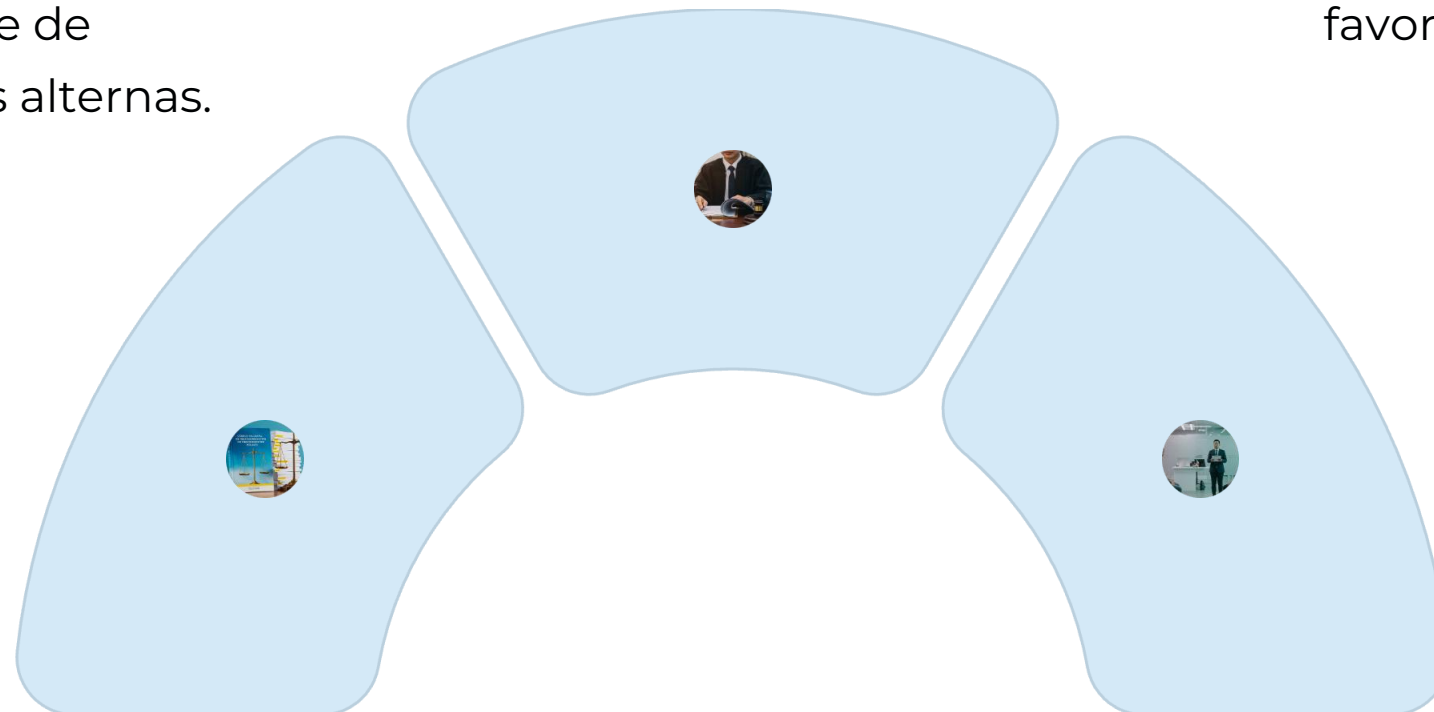
Economía procesal, justicia restaurativa, reparación del daño y mínima intervención penal como ejes fundamentales.

Marco Normativo

Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), artículos 321 al 339, que regulan el cierre de investigación y las salidas alternas.

Enfoque Restaurativo

Priorización de la resolución del conflicto mediante mecanismos que favorezcan la reparación y la reinserción social.



Cierre de la Investigación Complementaria

El cierre de la investigación complementaria marca el fin de la etapa de investigación formalizada y da paso a las decisiones cruciales sobre el futuro del proceso penal.



Declaración de Cierre

El Ministerio Público declara formalmente el cierre de la investigación una vez agotadas las diligencias necesarias, marcando el fin de esta etapa procesal.



Plazos Procesales

La ley establece plazos específicos para el cierre de la investigación, cuyo vencimiento tiene consecuencias jurídicas determinantes para el caso.



Decisiones Posteriores

Tras el cierre, el Ministerio Público debe decidir si formula acusación, solicita sobreseimiento o propone alguna salida alterna al proceso penal.

Declaración de Cierre de Investigación



Declaración Formal

Conforme al artículo 321 del CNPP, la declaración de cierre marca el fin formal de la etapa de investigación complementaria en el proceso penal acusatorio.



Formas de Cierre

El cierre de la investigación complementaria puede ocurrir por:

- Vencimiento del plazo fijado por el juez de control
- Declaración anticipada del Ministerio Público



Plazo Posterior

Una vez declarado el cierre, el Ministerio Público cuenta con un plazo de 15 días para:

- Formular acusación
- Solicitar sobreseimiento
- Aplicar criterios de oportunidad

Efectos del Cierre de Investigación



Cierre Formal

Declaración oficial que marca el fin de la etapa de investigación complementaria



Plazo Fatal

15 días improrrogables para que el Ministerio Público determine el curso de acción



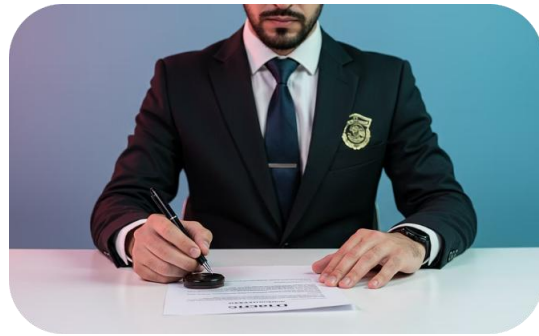
Decisión Crítica

El fiscal debe decidir entre acusar, sobreseer o aplicar criterios de oportunidad

El incumplimiento del plazo puede generar responsabilidades administrativas para el Ministerio Público y afectar el desarrollo del proceso.

Actuaciones del Ministerio Público Después del Cierre

La decisión debe estar fundamentada en el análisis de los datos de prueba recabados durante la investigación y en consideración a los principios de legalidad y objetividad.



Formular acusación

Presentación formal de cargos contra el imputado basados en los elementos de prueba recolectados durante la investigación.



Solicitar sobreseimiento

Petición de terminación del proceso cuando no existen elementos suficientes para sustentar la acusación.



Aplicar criterios de oportunidad

Decisión de no ejercer la acción penal cuando se cumplen las condiciones establecidas en la ley para priorizar otros casos.



Solicitar la suspensión del proceso

Petición para pausar temporalmente el procedimiento cuando existen causas legales que lo justifican.

Consecuencias de la Inacción del Ministerio Público

Día 15: Vencimiento del Plazo

Termina el plazo legal para presentar acusación o solicitar sobreseimiento

1

2

Audiencia de Verificación

El juez de control verifica el cumplimiento del plazo

3

Apercibimiento

Se apercibe al superior jerárquico del fiscal para que formule acusación o sobreseimiento

4

Sanción Administrativa

Posible sanción al fiscal por incumplimiento de sus obligaciones procesales

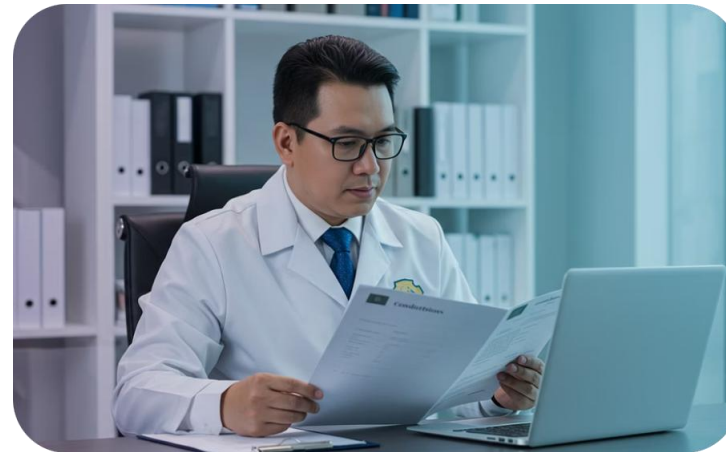
Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada

Las soluciones alternas representan mecanismos que permiten resolver el conflicto penal sin necesidad de llegar a juicio, priorizando la reparación del daño y la economía procesal.



Acuerdos Reparatorios

Permiten que víctima e imputado lleguen a un acuerdo para la reparación del daño, terminando el proceso judicial de manera anticipada.



Suspensión Condicional

Suspende temporalmente el proceso bajo ciertas condiciones que el imputado debe cumplir para extinguir la acción penal.



Procedimiento Abreviado

Permite una sentencia anticipada cuando el imputado acepta su responsabilidad, reduciendo los tiempos procesales.

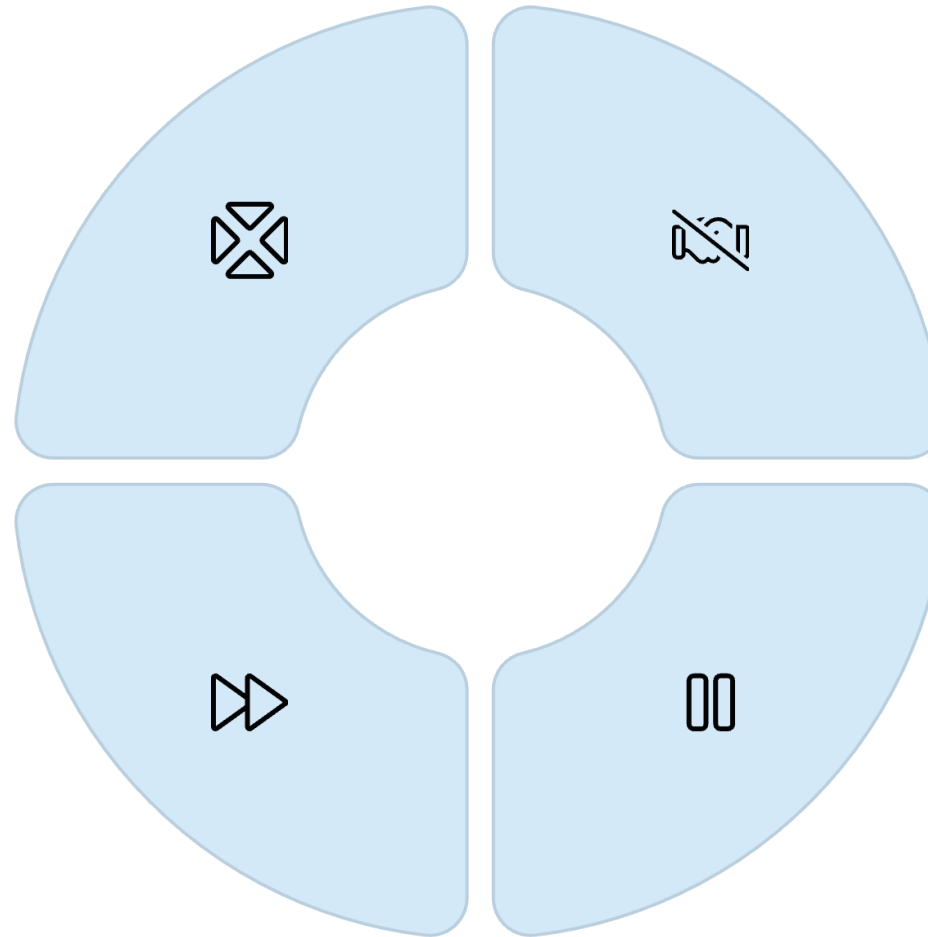
Panorama de Mecanismos Alternativos

Criterios de Oportunidad

Facultad del Ministerio Público
para prescindir de la
persecución penal en casos
específicos

Procedimiento Abreviado

Juicio simplificado basado en
la aceptación de
responsabilidad



Acuerdos Reparatorios

Convenios entre la víctima y el
imputado para la reparación
del daño

Suspensión Condicional

Interrupción temporal del
proceso bajo condiciones
específicas

Criterios de Oportunidad: Concepto



Facultad del Ministerio Público

Los criterios de oportunidad constituyen una facultad del Ministerio Público para prescindir, total o parcialmente, de la persecución penal en casos específicos establecidos por la ley.



Excepción al Principio de Obligatoriedad

Representan una excepción al principio de obligatoriedad de la acción penal, permitiendo al fiscal concentrar recursos en casos de mayor relevancia social o complejidad.



Optimización de Recursos

Permite al sistema de justicia penal optimizar sus recursos, concentrándose en la persecución de delitos que representan mayor daño social o complejidad investigativa.

Criterios de Oportunidad: Requisitos



Casos Aplicables (Art. 256 CNPP)

- Delitos con pena máxima que no exceda 5 años de prisión
- Delitos culposos
- Delitos patrimoniales sin violencia
- Aportación de información esencial en casos más graves
- Afectación mínima al interés público
- Pena innecesaria o desproporcionada



Condiciones Previas

- Reparación del daño a la víctima
- Ausencia de oposición fundada de la víctima
- Aprobación del Procurador o Fiscal General en casos específicos

Criterios de Oportunidad: Procedimiento

Análisis de Procedencia

El Ministerio Público evalúa si el caso encuadra en alguno de los supuestos legales

Verificación de Reparación

Se confirma que el daño ha sido o será reparado a la víctima

Notificación a la Víctima

Se informa a la víctima para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga

Resolución Fundada

El fiscal emite resolución motivada aplicando el criterio de oportunidad

Control Judicial

La víctima puede impugnar la decisión ante el juez de control



Acuerdos Reparatorios: Concepto



Definición

Los acuerdos reparatorios son pactos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado, con aprobación del Ministerio Público o del Juez de Control, que tienen como finalidad la solución del conflicto a través de la reparación del daño.



Justicia Restaurativa

Constituyen una manifestación de la justicia restaurativa, priorizando la reparación sobre la punición y fomentando la participación activa de las partes en la solución del conflicto.



Aprobación Oficial

Requieren la validación del Ministerio Público o del Juez de Control para garantizar que el acuerdo cumple con los requisitos legales y protege adecuadamente los derechos de ambas partes.

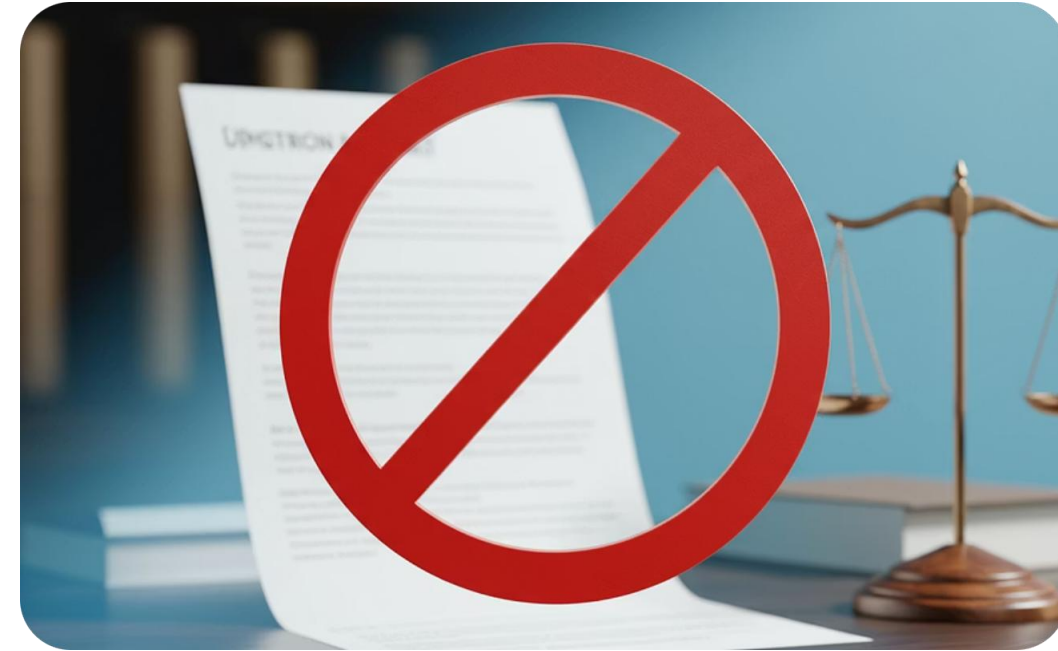
Acuerdos Reparatorios: Aplicación



Delitos Procedentes (Art. 187 CNPP)

Los acuerdos reparatorios pueden aplicarse en:

- Delitos que se persiguen por querrella
- Delitos culposos
- Delitos patrimoniales cometidos sin violencia



Delitos Excluidos

No se permiten acuerdos reparatorios en:

- Homicidio culposo con dos o más víctimas
- Delitos cometidos por servidores públicos en ejercicio de funciones
- Delitos de violencia familiar o contra la libertad sexual
- Delitos fiscales o que afecten gravemente el interés público



Acuerdos Reparatorios: Contenido y Efectos

Contenido:

- Identificación de las partes
- Reconocimiento de los hechos
- Forma de reparación del daño
- Plazos para cumplimiento
- Garantías de cumplimiento

Efectos:

- Extinción de la acción penal al cumplirse
- Suspensión del proceso durante el cumplimiento
- Carácter de cosa juzgada
- Posibilidad de ejecución en vía civil en caso de incumplimiento

Suspensión Condicional del Proceso: Concepto

La suspensión condicional del proceso es un mecanismo alternativo que ofrece beneficios tanto para el imputado como para la víctima y el sistema judicial.



Mecanismo de Detención Temporal

Procedimiento mediante el cual se detiene temporalmente el proceso penal, sometiendo al imputado a un plan de condiciones específicas durante un plazo determinado.



Oportunidad para el Imputado

Representa una alternativa para evitar una sentencia condenatoria y sus consecuencias, promoviendo la reinserción social del imputado.



Reparación del Daño

Garantiza la reparación del daño a la víctima mientras se establece un plan que, de cumplirse en el plazo establecido, extingue la acción penal.

Suspensión Condicional: Requisitos

1 Requisitos de Procedencia (Art. 192 CNPP)

- Delitos cuya media aritmética de la pena no exceda 5 años
- No existir oposición fundada de la víctima
- Que hayan transcurrido 2 años desde el cumplimiento de una suspensión anterior
- No tener proceso vigente o condena previa por delito doloso

2 Condiciones Previas

- Plan de reparación del daño
- Solicitud del imputado o del Ministerio Público
- Aprobación judicial en audiencia

Suspensión Condicional: Condiciones



Residencia

Residir en lugar determinado o abstenerse de visitar ciertos lugares



Educación

Continuar o completar estudios



Reparación

Pagar o garantizar la reparación del daño



Trabajo

Mantener empleo, oficio, profesión o capacitarse para ello



Tratamiento

Someterse a tratamiento médico o psicológico



Abstenciones

Abstenerse de consumir drogas, alcohol o poseer armas

Suspensión Condicional: Supervisión



Autoridad Supervisora

La autoridad de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones impuestas.



Visitas y Entrevistas

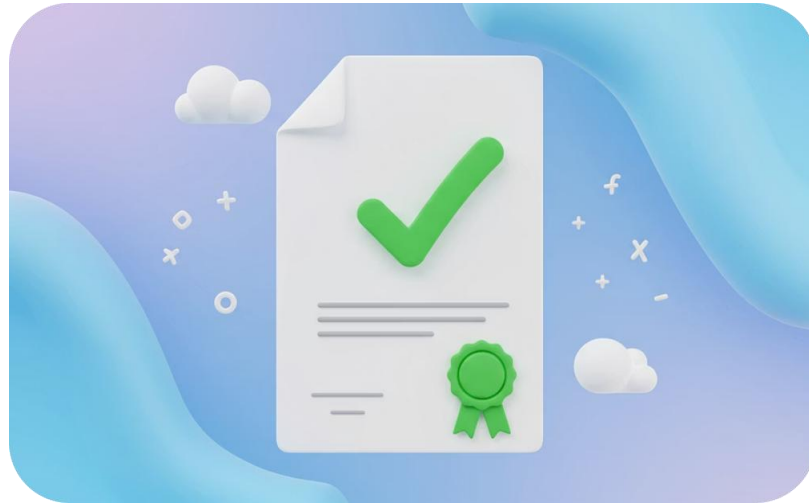
Se realizan visitas periódicas al imputado y entrevistas con la víctima para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.



Informes al Juez

La autoridad supervisora prepara y presenta informes detallados al juez sobre el cumplimiento de las condiciones por parte del imputado.

Suspensión Condicional: Revocación y Efectos



Cumplimiento Total

Extinción de la acción penal y sobreseimiento definitivo cuando el imputado cumple todas las condiciones impuestas durante el periodo de suspensión.



Incumplimiento

Audiencia de debate sobre revocación con participación de las partes donde se analizan las condiciones incumplidas y sus justificaciones.



Revocación

Continuación del proceso penal en la etapa en que se suspendió, retomando el procedimiento ordinario contra el imputado.

La decisión sobre la revocación puede ser impugnada mediante el recurso correspondiente.

Procedimiento Abreviado: Concepto



Terminación Anticipada

El procedimiento abreviado permite dictar sentencia sin necesidad de agotar todas las etapas del procedimiento ordinario, basándose en la aceptación del imputado de su participación en el hecho delictivo.



Renuncia al Juicio Oral

El imputado acepta ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público, renunciando a su derecho a un juicio oral completo.



Economía Procesal

Representa una manifestación del principio de economía procesal, permitiendo resolver casos de manera más expedita cuando existe suficiente evidencia para una sentencia condenatoria.

Procedimiento Abreviado: Requisitos

Requisitos de Procedencia (Art. 201 CNPP)

- Solicitud del Ministerio Público
- Que el imputado admita su responsabilidad y renuncie a juicio oral
- Que el imputado conozca su derecho a juicio oral y las consecuencias de renunciar
- Que existan medios de convicción suficientes
- Que la víctima no presente oposición fundada

Oportunidad Procesal

- Desde el auto de vinculación a proceso
- Hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral

Procedimiento Abreviado: Negociación

El procedimiento abreviado implica la negociación de diversos aspectos entre las partes:

Reconocimiento de Hechos

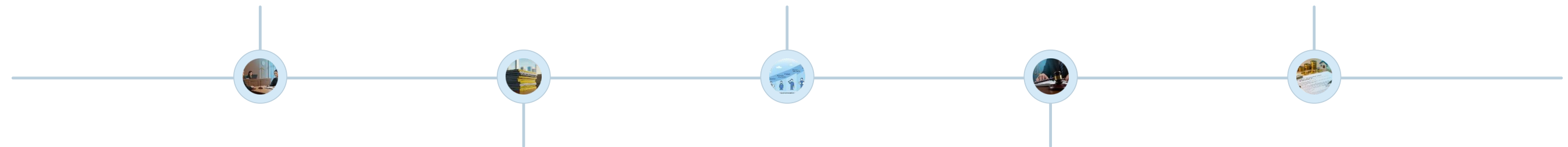
El imputado debe reconocer su participación en los hechos delictivos como requisito fundamental para acceder al procedimiento abreviado.

Grado de Participación

Se determina el nivel específico de participación del imputado en el hecho delictivo, ya sea como autor directo, coautor o partícipe.

Reparación del Daño

Las partes acuerdan un plan específico para la reparación del daño causado a la víctima como parte integral del acuerdo.



Calificación Jurídica

Las partes pueden negociar la calificación jurídica precisa que se aplicará al delito dentro del marco legal establecido.

Pena a Imponer

La negociación incluye la determinación de la pena concreta que se solicitará, siempre dentro de los parámetros establecidos por la ley.

Procedimiento Abreviado: Beneficios en la Pena



Reducción Mínima: $\frac{1}{3}$

Para delitos con pena máxima superior a 6 años, reducción de hasta un tercio de la pena mínima establecida por la ley.



Reducción Media: $\frac{1}{2}$

Para delitos con pena máxima de hasta 6 años, reducción de hasta la mitad de la pena mínima establecida por la ley.

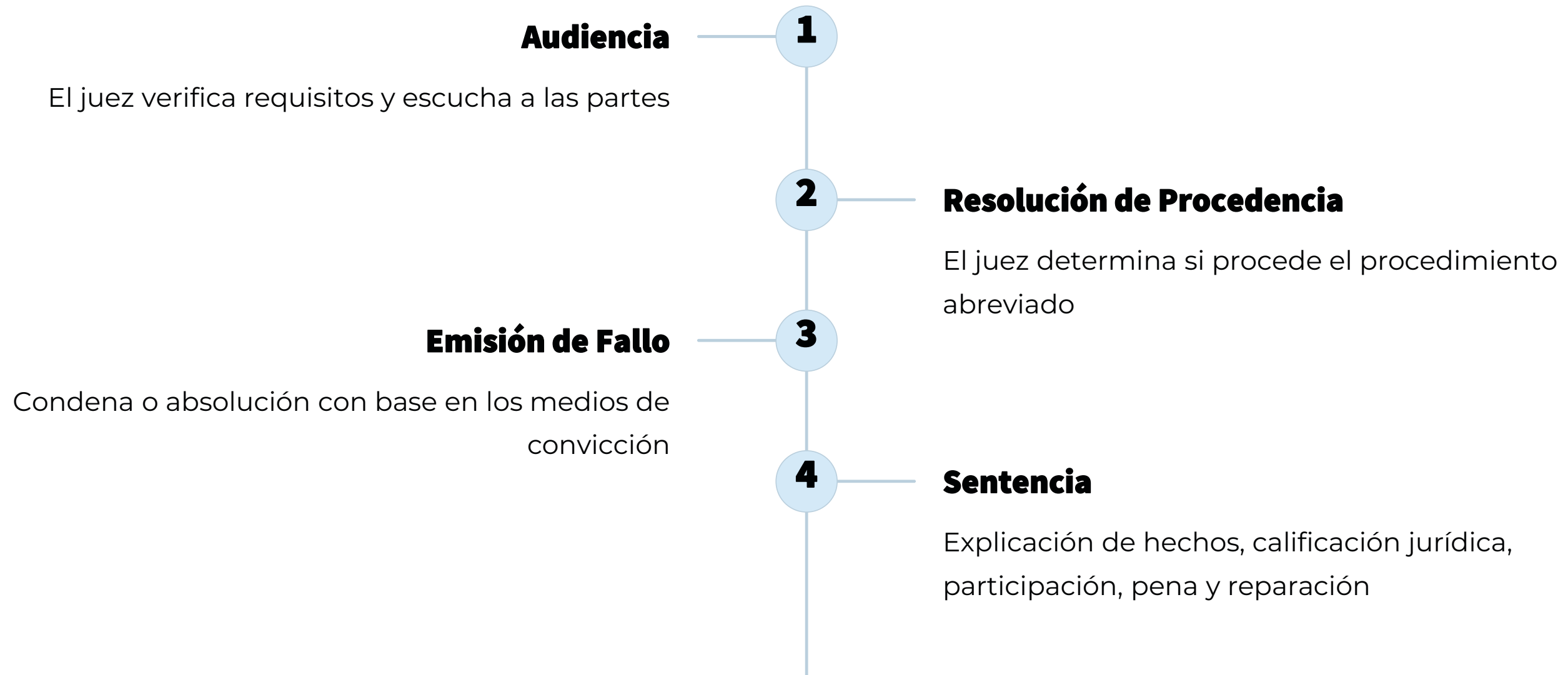


Reducción Máxima: $\frac{2}{3}$

Para delitos culposos, reducción de hasta dos tercios de la pena mínima establecida por la ley.

Estos beneficios representan un incentivo para que el imputado acepte el procedimiento abreviado, a la vez que garantizan cierta proporcionalidad en la sanción.

Procedimiento Abreviado: Sentencia



La sentencia dictada en procedimiento abreviado no admite recurso de apelación cuando es congruente con lo aceptado por las partes.

Comparativa de Salidas Alternas

Mecanismo	Iniciativa	Momento Procesal	Efecto Principal
Criterios de Oportunidad	Ministerio Público	Antes de juicio oral	Extinción de la acción penal
Acuerdos Reparatorios	Víctima e imputado	Hasta antes de juicio	Extinción de la acción penal
Suspensión Condicional	Imputado o MP	Hasta antes de juicio	Suspensión temporal
Procedimiento Abreviado	Ministerio Público	Desde vinculación	Sentencia anticipada

La Preparación para la Etapa Intermedia

La etapa intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral.



Ofrecimiento de Pruebas

Durante esta fase, las partes presentan formalmente todos los medios probatorios que pretenden utilizar para sustentar sus respectivas teorías del caso.



Admisión de Pruebas

El juez de control evalúa la pertinencia, idoneidad y licitud de cada elemento probatorio ofrecido, determinando cuáles serán admitidos para el juicio oral.



Depuración de Hechos

Se identifican y clarifican los hechos controversiales que constituirán el objeto del debate durante el juicio oral, eliminando aquellos que no son relevantes.

Acusación del Ministerio Público



Formalización de la Imputación

La acusación es el acto procesal mediante el cual el Ministerio Público formaliza la imputación contra una persona, solicitando su enjuiciamiento y eventual condena por un hecho delictivo.



Pretensión Punitiva

Representa la concreción de la pretensión punitiva del Estado y marca el inicio formal de la etapa intermedia del proceso penal acusatorio.

Elementos de la Acusación



Contenido Formal (Art. 335 CNPP)

Incluye la identificación del acusado y su defensor, identificación de la víctima, relación clara de los hechos atribuidos, fundamentación jurídica, monto de la reparación del daño, penas solicitadas y medios de prueba a presentar en juicio.



Anexos Obligatorios

Comprende la lista de testigos y peritos, datos de localización, informes periciales realizados, así como documentos y objetos que se presentarán como prueba en el juicio.

Contenido de la Acusación

La acusación debe cumplir con características esenciales para garantizar un proceso justo y transparente:



Claridad y Precisión

La acusación debe ser clara, precisa y circunstanciada, evitando ambigüedades o contradicciones que puedan afectar el derecho de defensa del acusado.



Delimitación del Proceso

La correcta formulación de la acusación es fundamental para delimitar el objeto del proceso y establecer los hechos que serán materia de juicio.



Principio de Congruencia

La acusación debe garantizar el principio de congruencia entre los hechos imputados y la eventual sentencia, protegiendo así las garantías procesales.

Solicitud de Sobreseimiento

Causales de Sobreseimiento (Art. 327 CNPP):

- Extinción de la acción penal
- Hecho no constituye delito
- Inocencia manifiesta del imputado
- Prueba insuficiente para fundar acusación
- Imposibilidad de incorporar nuevos datos

Efectos del Sobreseimiento:

- Efectos de sentencia absolutoria
- Impedimento para nueva persecución
- Levantamiento de medidas cautelares
- Cancelación de garantías



Solicitud de Suspensión del Proceso



Sustracción de la Acción

Cuando el imputado se ha sustraído de la acción de la justicia



Incapacidad Mental

Cuando se declara la incapacidad mental transitoria o permanente del imputado



Cuestión Prejudicial

Cuando es necesaria la resolución de una cuestión previa por otro tribunal

La suspensión del proceso implica la interrupción del cómputo de la prescripción y el mantenimiento de las medidas cautelares impuestas.

Preparación de la Defensa

La preparación efectiva de la defensa requiere las siguientes acciones clave:





Preparación de la Asesoría Jurídica



Funciones del Asesor Jurídico

- Análisis de la acusación desde la perspectiva de la víctima
- Verificación de la correcta calificación jurídica
- Revisión del monto de reparación del daño
- Preparación de pruebas complementarias



Acciones Estratégicas

- Coadyuvancia con el Ministerio Público
- Solicitud de medidas de protección
- Preparación de la víctima para el proceso
- Evaluación de posibles acuerdos reparatorios

Transición hacia la Etapa Intermedia



Esta transición marca el paso de la fase de investigación a la preparación del juicio oral, donde se definirá el material probatorio que sustentará el debate.

Conclusiones de la Unidad

A continuación se presentan las conclusiones principales sobre la conclusión de la investigación y las salidas alternas en el proceso penal acusatorio mexicano.



Cierre de la Investigación

El cierre formal de la investigación complementaria marca un momento crucial que define las acciones subsecuentes del Ministerio Público y la defensa.



Salidas Alternas

Los mecanismos alternativos como acuerdos reparatorios y suspensión condicional permiten resolver conflictos penales sin necesidad de llegar a juicio oral.



Procedimiento Abreviado

El procedimiento abreviado constituye una forma de terminación anticipada que beneficia al imputado con una reducción de la pena a cambio de aceptar su responsabilidad.



Preparación para Etapa Intermedia

La adecuada preparación de las partes para la etapa intermedia es fundamental para depurar hechos controvertidos y determinar las pruebas admisibles para juicio.

Conclusiones Principales

1 Diversificación de Vías Procesales

El sistema acusatorio mexicano prioriza la diversificación de vías para la resolución del conflicto penal, ofreciendo alternativas que se adaptan a las particularidades de cada caso y a los intereses de las partes involucradas.

2 Enfoque Restaurativo

Las salidas alternas reflejan un enfoque de justicia restaurativa, priorizando la reparación del daño a la víctima y la reinserción social del imputado sobre la mera imposición de penas privativas de libertad.

3 Economía Procesal

Los mecanismos de terminación anticipada contribuyen significativamente a la economía procesal, permitiendo resolver casos sin agotar todas las etapas del procedimiento ordinario, lo que reduce la carga del sistema judicial.



Conclusiones Principales

1 Participación Activa

Las salidas alternas fomentan la participación activa de las partes en la solución del conflicto, otorgándoles mayor protagonismo y capacidad de decisión sobre el resultado del proceso.

2 Transición Estructurada

El cierre de la investigación complementaria y la preparación para la etapa intermedia constituyen una transición estructurada que garantiza la continuidad del proceso y la adecuada preparación de las partes.

3 Equilibrio Procesal

El sistema mantiene un equilibrio entre la eficiencia procesal y las garantías fundamentales, asegurando que las salidas alternas no comprometan los derechos de las partes ni la finalidad de justicia del proceso penal.



Bibliografía

- Duce, Mauricio y Riego, Cristián. *Proceso Penal y Nuevo Sistema en América Latina: Una Guía para Operadores*. Ediciones Jurídicas Santiago, 2018.

- Binder, Alberto M. *El Sistema Penal Acusatorio: Fundamentos y Perspectivas*. Ad-Hoc, 2017.

Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio. *Litigación Penal: Juicio Oral y Prueba*. Fondo de Cultura Económica, 2019.



- Carbonell, Miguel. *El nuevo sistema de justicia penal en México: Un estudio constitucional*. Editorial Porrúa, 2017.

Carbonell, Miguel. *El nuevo sistema de justicia penal en México: Un estudio constitucional*. Editorial Porrúa, 2017.

Fix-Zamudio, Héctor y Cossío Díaz, José Ramón. *El sistema penal acusatorio en México: Análisis y prospectiva*. UNAM, 2018.

